

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2022-3220</b>	<b>Ayuntamiento de Castañeda</b> Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 10271
<b>CVE-2022-3211</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Decreto de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.	Pág. 10272
<b>CVE-2022-3212</b>	Decreto de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.	Pág. 10274
<b>CVE-2022-3182</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 35/2022.	Pág. 10275

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2022-3291</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Orden PRE/43/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 10276
<b>CVE-2022-3292</b>	Orden PRE/46/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3517, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 10280
<b>CVE-2022-3294</b>	Orden PRE/48/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10111, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 10284
<b>CVE-2022-3295</b>	Orden PRE/44/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10110, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 10288
<b>CVE-2022-3296</b>	Orden PRE/45/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1800, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 10292
<b>CVE-2022-3297</b>	Orden PRE/47/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1783, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 10296
<b>CVE-2022-3263</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 82, de 29 de abril de 2022, de Resolución de 21 de abril de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2022.	Pág. 10300
<b>CVE-2022-3216</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Resolución Rectoral (R.R. 354/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna.	Pág. 10301

- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2022-3219** Resolución Rectoral 353/2022, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna. Pág. 10320

### 2.3. OTROS

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**  
**CVE-2022-3218** Resolución de la presidenta del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento. Pág. 10336

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Concejo Abierto de Arantiones**  
**CVE-2022-3254** Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2022 del Monte de Utilidad Pública La Dehesa, 259. Expediente AF-UOM/2022/259/2. Pág. 10345

- Junta Vecinal de Polientes**  
**CVE-2022-3264** Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable AF-UOM/2022/277/1 para el año 2022, del monte de utilidad pública El Matorral número 277. Pág. 10347

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2022-3190** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 10349

- CVE-2022-3289** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 927/2022. Pág. 10350

- CVE-2022-3293** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 05/03 de 2022. Expediente 564/2022. Pág. 10351

- CVE-2022-3299** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/03 de 2022, por suplemento de crédito. Expediente 713/2022. Pág. 10352

- Ayuntamiento de Penagos**  
**CVE-2022-3228** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Pág. 10353

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2022-3232** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 22/2022. Pág. 10354

- CVE-2022-3236** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 19/2022. Pág. 10355

- CVE-2022-3237** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 18/2022. Pág. 10356

- CVE-2022-3241** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 17/2022. Pág. 10357

- CVE-2022-3244** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 16/2022. Pág. 10358

- CVE-2022-3247** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 8/2022. Pág. 10359

<b>CVE-2022-3194</b>	<b>Junta Vecinal de Cañeda</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10360
<b>CVE-2022-3193</b>	<b>Concejo Abierto de Población de Abajo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10361
<b>CVE-2022-3191</b>	<b>Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 10362
<b>CVE-2022-3192</b>	<b>Concejo Abierto de Villapaderne</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10364
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2022-3234</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 10365
<b>CVE-2022-3262</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10366
<b>CVE-2022-3214</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Alquiler de Contadores y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro (Zona1).	Pág. 10367
<b>CVE-2022-3198</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de abril de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 3832R/2022.	Pág. 10368
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>CVE-2022-3189</b>	<b>Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.</b> Relación de ayudas concedidas durante el único proceso selectivo de la Resolución SOD/NM/20/20, de 1 de septiembre, por la que se convoca la línea de subvenciones Abriendo Nuevos Mercados Nacionales e Internacionales.	Pág. 10370
<b>CVE-2022-3206</b>	Extracto de la Resolución SOD/NMI/22/22, 27 de abril de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones Exporta Más Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales.	Pág. 10377
<b>CVE-2022-3207</b>	Extracto de la Resolución SOD/NMN/22/22, 27 de abril de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones Abriendo Nuevos Mercados Nacionales.	Pág. 10380
<b>CVE-2022-3252</b>	Extracto de la Resolución SOD/NMD/22/22, 27 de abril de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones Digitalízate para Crecer.	Pág. 10382
<b>CVE-2022-3195</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Concesión de subvención destinada a la conservación y/o recuperación del patrimonio.	Pág. 10384

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2022-3253** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Resolución por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Llano de la Pasiega en el municipio de Piélagos. Pág. 10385
- CVE-2022-2737** **Ayuntamiento de Cabuérniga**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 341, polígono 3, de Terán. Expediente 242/2022. Pág. 10394
- CVE-2022-2930** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Información pública de solicitud de autorización de obras para instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos en aparcamiento exterior junto a estación de servicio El Haya, en Ontón. Expediente URB/1002/2021. Pág. 10395
- CVE-2022-3286** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 2 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 El Ciprés. Expediente URB/1581/2019. Pág. 10396
- CVE-2022-3138** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Vallejada, 4 Pt 2. Expediente 361/2022. Pág. 10397
- CVE-2022-3204** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de la aprobación inicial de la concreción de las condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.52 Instituto Santa Clara. Pág. 10398
- CVE-2022-3172** **Ayuntamiento de Villafufre**  
Información pública de solicitud de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela rustica con referencia catastral 39100A009000660000LG. Pág. 10399
- CVE-2022-3202** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 40/2022, de 28 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado MONITOR NERVIOSO INTRAOPERATORIO NIH VITAL, ofrecido por la empresa ZETAMED, S.L., con destino al Quirófano de Cirugía General del Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 10400

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2022-3220** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2022, entre los contrayentes don Miguel Román Aguilar y doña Aránzazu Lomas Cagiga.

Castañeda, 28 de abril de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/3220

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2022-3211** *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado el Decreto número 37/2022, de 28 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Vista la renuncia del anterior Alcalde y habiéndose procedido el día 15 de febrero a la elección de nueva Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio de la presente,

### RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- 1º.- D. Borja Sañudo Viadero.
- 2º.- D. Juan José Perojo Cagigas.
- 3º.- D<sup>a</sup> Yolanda Valle Mediavilla.
- 4º.- D. Alfonso Maza Aja.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el segundo martes hábil de cada mes, a las 20:30 y el último jueves hábil de cada mes, a las 19:30, en la Sala de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento. En caso de coincidir en festivo se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º.- Las comprendidas en el artículo 21, apartado 1º, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local, letras:

g) Aprobar la oferta de empleo público, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el porcentaje acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

2º.- La resolución de recursos y peticiones en materia tributaria y de haciendas locales.

3º.- La aprobación de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos.

En cualquier momento, por razones de urgencia u otras que lo aconsejen, esta Alcaldía podrá avocar con carácter individualizado cualquier asunto de los señalados en los párrafos anteriores, y resolver sobre el mismo, informando a la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre".

Medio Cudeyo, 28 de abril de 2022.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2022/3211

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2022-3212** *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de tenientes de alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado el Decreto número 38/2022, de 28 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Vista la renuncia del anterior Alcalde y habiéndose procedido el día 15 de febrero a la elección de nueva Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio de la presente,

### RESUELVO

Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Medio Cudeyo a los siguientes Concejales:

- 1º.- D. Borja Sañudo Viadero.
- 2º.- D. Juan José Perojo Cagigas.
- 3º.- D<sup>a</sup> Yolanda Valle Mediavilla.
- 4º.- D. Alfonso Maza Aja.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones".

Medio Cudeyo, 28 de abril de 2022.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

[2022/3212](#)



## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-3182** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 35/2022.*

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 35/2022.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz de 1 de junio de 1995. Se somete a convocatoria pública la plaza de Juez de Paz Titular y Sustituto del Juzgado de Paz de Ribamontán al Monte.

Las personas interesadas pueden presentar sus instancias en las que se hagan constar sus condiciones respecto a la capacidad y compatibilidad requerida para el cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 3/1995 y de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la Secretaría del Ayuntamiento durante un mes a partir de su publicación en el BOC.

De no presentarse ninguna solicitud el Pleno lo elegirá libremente.

Ribamontán al Monte, 27 de abril de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

[2022/3182](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-3291** *Orden PRE/43/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/12

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

## ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Número de puesto: 1784.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 14863,73 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 28 de abril de 2022.

CONVOCATORIA 2022/12

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO	
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2022/3291

CVE-2022-3291

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-3292** *Orden PRE/46/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3517, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/15

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-3292

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

## ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.  
Unidad: Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.  
Número de puesto: 3517.  
Denominación: Secretario/a Alto Cargo.  
Subgrupo: C1 / C2.  
Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.  
Nivel: 16.  
Complemento específico: 13564,20 €.  
Régimen de dedicación: III.  
Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023-2024

40 años de autonomía  
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 3517, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 28 de abril de 2022.

CONVOCATORIA 2022/15

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2022/3292

CVE-2022-3292

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-3294** *Orden PRE/48/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10111, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/17

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.  
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

## ANEXO I

Consejería: Empleo y Políticas Sociales.

Número de puesto: 10111.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 14863,73 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024

40 años de autonomía  
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10111, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 28 de abril de 2022.

CONVOCATORIA 2022/17

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2022/3294

CVE-2022-3294

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-3295** *Orden PRE/44/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10110, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/13

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

## ANEXO I

Consejería: Empleo y Políticas Sociales.

Número de puesto: 10110.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 14863,73 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.





AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024

40 años de autonomía  
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10110, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 28 de abril de 2022.

CONVOCATORIA 2022/13

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-3296** *Orden PRE/45/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1800, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/14

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña  
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-3296

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

## ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Secretaría General de Economía y Hacienda.

Número de puesto: 1800.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13564,20 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1800, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 28 de abril de 2022.

CONVOCATORIA 2022/14

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2022/3296

CVE-2022-3296

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-3297** *Orden PRE/47/2022, de 28 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1783, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/16

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña  
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

## ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Número de puesto: 1783.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 14863,73 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1783, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 28 de abril de 2022.

CONVOCATORIA 2022/16

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2022/3297

CVE-2022-3297

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-3263** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 82, de 29 de abril de 2022, de Resolución de 21 de abril de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2022.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo I de la Resolución por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud Convocatoria LD SCS/11/2022, se procede a efectuar la oportuna corrección:

DONDE DICE:

GR/SUBGR: A/C - AS/C1.

DEBE DECIR:

GR/SUBGR: A/C - A2/C1.

La presente corrección de errores no supone reapertura de plazos.

Santander, 29 de abril de 2022,  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Rafael Sotoca Covalada.

[2022/3263](#)

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-3216** *Resolución Rectoral (R.R. 354/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A1, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A1, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 2 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2019 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 2019 (BOC de 11 de junio) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 7 de junio de 2019.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener como personal funcionario de carrera a la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, de la Universidad de Cantabria, a la Escala de Gestión de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas de Gestión de las restantes Administraciones Públicas en Especialidades equivalentes.

b) Estar prestando servicios como personal funcionario en la Universidad de Cantabria.

c) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 31,62 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Escala Técnica de Gestión, Administración General".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

#### 4. Admisión de las personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

## 5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "W", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 28), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11 y por cualesquiera otros medios si se juzga convenientemente facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga convenientemente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Lista de personas aprobadas

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.



## 8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar destino en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en la Universidad de Cantabria, siempre que sea necesaria su cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo. En cualquier caso, una vez realizado el correspondiente proceso de selección por el turno libre, y con carácter previo a la adjudicación de destinos a los aspirantes que lo hayan superado, se convocará el correspondiente concurso interno de méritos.

## 9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

[https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd\\_info\\_personal-nominas.pdf](https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf)

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

## 10. Norma final

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 28 de abril de 2022.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.



## ANEXO I

### PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### 1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

#### 2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que se indican a continuación, siendo todos ellos eliminatorios:

##### 2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de relación entre las materias contenidas en el programa incluido en el anexo II a elegir entre tres propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

##### 2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la presentación y defensa de un proyecto-memoria original relacionado con el contenido del temario de las pruebas.

Dicho proyecto-memoria se entregará por duplicado al Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio.

Los aspirantes realizarán en sesión pública al efecto, durante un máximo de cuarenta y cinco minutos, una presentación y defensa oral del proyecto-memoria, pudiendo ser entrevistados por el Tribunal durante otros quince minutos como máximo.

##### 2.3. Tercer ejercicio.- Eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre cuatro propuestos por el Tribunal. Dichos supuestos estarán relacionados con los temas específicos del programa incluido en el anexo II.

Si el Tribunal así lo acuerda, se podrán consultar durante el ejercicio la documentación aportada por los candidatos, así como los medios o recursos, incluyendo recursos informáticos, que el Tribunal ponga a su disposición en el lugar de realización de la prueba, debiendo hacer pública esta decisión con antelación a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

##### 2.4. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para superarlo.



En este ejercicio se valorará la capacidad para abordar el tema planteado y relacionar las distintas materias implicadas en el mismo, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 21 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10,5 puntos.

En este ejercicio se valorará la originalidad y actualidad del proyecto, su relación con los contenidos del programa de las pruebas, la capacidad de presentación, expresión y comunicación, la coherencia de planteamientos y el asertividad en la exposición.

Tercer ejercicio.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10,5 puntos cada uno de los supuestos (21 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10,5 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

### 3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

3.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:



Grado	Puntuación	Grado	Puntuación
9	0,7	19	7,7
10	1,4	20	8,4
11	2,1	21	9,1
12	2,8	22	9,8
13	3,5	23	10,5
14	4,2	24	11,2
15	4,9	25	11,9
16	5,6	26	12,6
17	6,3	27	13,3
18	7	28	14

### 3.2. Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 1,6 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 16 puntos.

## 4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el tercero, y en tercer lugar se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración en la fase de concurso.



## ANEXO II

### PROGRAMA

#### BLOQUE I: DIRECCIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

1. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos y ejes transversales, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
2. El Modelo de Gestión de la Gerencia de la Universidad de Cantabria. Consideraciones generales sobre el modelo de gestión. Valor público y resultados. Propuesta de valor. El modelo de gestión y la gestión por resultados. Descripción de las herramientas. Claves para la implantación y la transformación.
3. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.
4. Ley 1/2018, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria. Objeto, sujetos y principios generales. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Reutilización de la información. Publicidad activa: Caracteres generales de la transparencia. Áreas y materias sujetas a transparencia. Auditoría, seguimiento y control de la transparencia.
5. Normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria. Consideraciones generales. Transparencia. Régimen de acceso a la información pública. Derecho de participación ciudadana.
6. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados: Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas. Responsable del tratamiento y encargado de tratamiento: Responsabilidad del responsable del tratamiento. Protección de datos desde el diseño y por defecto. Corresponsables del tratamiento. Encargado del tratamiento. Tratamiento bajo la autoridad del responsable o del encargado del tratamiento. Registro de actividades de tratamiento. Cooperación con la autoridad de control.
7. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y



conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

#### BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

8. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (I). Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
9. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
10. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.
11. La Ley 29/1998, reguladora de Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las partes. Objeto de recurso contencioso-administrativo. Procedimiento contencioso-administrativo.
12. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos.

#### BLOQUE III: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

13. El Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
14. El Estatuto Básico del Empleado Público (II). Ordenación de la actividad profesional: Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.



15. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria. Principios generales. Régimen jurídico. Grupos, escalas y clasificación. Derechos y deberes específicos. Selección de personal. Promoción interna. Provisión de puestos de trabajo. Representación y participación. Formación, perfeccionamiento y movilidad.
16. Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección de personal. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
17. Personal docente e investigador universitario. Personal docente e investigador. El personal docente e investigador contratado. El profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Cantabria.
18. Incompatibilidades del personal del servicio de las administraciones públicas. Principios y ámbito de aplicación. Compatibilidad de actividades en el sector público. Compatibilidad de actividades privadas. Disposiciones comunes.
19. El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Cotización. Recaudación. Aspectos comunes de la acción protectora. Normas generales en materia de prestaciones. Incapacidad temporal. Nacimiento y cuidado del menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.
20. Retribuciones del personal al servicio de la Universidad de Cantabria. Derechos retributivos de los empleados públicos. Gastos de personal al servicio del sector público. Retribuciones del profesorado universitario. Retribuciones del profesorado contratado de la Universidad de Cantabria. Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Laboral de la UC.

#### BLOQUE IV: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN

21. Ley 47/2023, General Presupuestaria. Presupuestos Generales del Estado: Principios y reglas de programación y gestión presupuestaria. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad. Contenidos, elaboración y estructura. Gestión presupuestaria: Principios generales de la gestión presupuestaria. Gestión por objetivos del sector público administrativo estatal. Contabilidad del sector público estatal: Normas generales. Información contable: Cuentas anuales. Rendición de cuentas. Auditoría pública: Normas generales. Auditoría de las cuentas anuales.
22. El régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Autonomía económica y financiera. Patrimonio de la Universidad. Presupuesto y programación. Desarrollo y ejecución de los presupuestos. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Creación de fundaciones y otras personas jurídicas. El





- régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. Planificación económica y presupuesto anual. Elaboración y aprobación del presupuesto. Control interno. Planificación plurianual. Ordenación de gastos y pagos. Cuentas anuales y auditoría externa.
23. El Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria. Objeto. Naturaleza y régimen jurídico. Vías de financiación. Objetivos. Compromiso y obligaciones de las partes. Valoración de resultados y Comisión de Seguimiento.
  24. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (I). Marco jurídico. Estructura del Presupuesto. Presupuesto de ingreso. Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Los créditos y sus modificaciones: Los créditos iniciales y su financiación. Modificaciones de crédito. Ejecución presupuestaria: Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual.
  25. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (II). Gastos, requisitos y tramitación: Gastos de Personal. Subvenciones, becas y ayudas. Indemnizaciones por razón de servicio. Otros gastos. Control interno. Cierre y liquidación del ejercicio. Prórroga presupuestaria.
  26. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones.
  27. Los Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia. Libertad de pactos y contenidos mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.
  28. Los Contratos del Sector Público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Preparación de contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.
  29. La contratación en la Universidad de Cantabria.
  30. El Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria. Marco conceptual de la contabilidad pública. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales. Cuadro de cuentas. Definición y relaciones contables.
  31. Modelo de contabilidad analítica para Universidades. Elementos de coste. Elementos de ingreso. Centros de coste. Actividades. Inventario de actividades por centros. Mapas de procesos. Criterios de imputación y reparto. Outputs del sistema: Informes normalizados. Indicadores.



**BLOQUE V: ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA Y  
GESTIÓN DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN**

32. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Gobierno y representación de las Universidades. Coordinación, cooperación y colaboración universitaria.
33. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (I). Naturaleza y fines de la Universidad. Estructura y órganos comunes de la Universidad.
34. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (II). Funciones y actividades de la Universidad.
35. Creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios. Disposiciones generales. Universidades que imparten enseñanzas conducentes a títulos oficiales del sistema universitario español. Acreditación institucional de los centros universitarios. Centros que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros universitarios y de educación superior de ámbitos similar al universitario.
36. La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales. Las enseñanzas propias de las universidades. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales. El Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de la Universidad de Cantabria.
37. Las enseñanzas oficiales de Doctorado.
38. Normativa propia de la Universidad de Cantabria sobre los estudios universitarios oficiales (I): Normativa Estudios de Grado.
39. Normativa propia de la Universidad de Cantabria sobre los estudios universitarios oficiales (II): Normativa Estudios de Máster.
40. Normativa propia de la Universidad de Cantabria sobre los estudios universitarios oficiales (III): Normativa Estudios de Doctorado.
41. Normativa propia de la Universidad de Cantabria sobre los estudios universitarios oficiales (IV): Reglamento de los procesos de evaluación. Régimen de permanencia de las titulaciones de Grado y Máster oficial.
42. Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria.
43. Precios públicos por servicios y actividades académicas. Objeto y ámbito de aplicación. Establecimiento de precios por enseñanzas. Forma de pago. Tarifas especiales.
44. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones oficiales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional: Objeto y ámbito de aplicación. Concepto de crédito. Asignación de créditos. Sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título: Objeto y ámbito. Definición. Expedición. Contenido. Soporte documental y personalización. Formato electrónico.



45. La investigación en España. La Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la innovación. Objeto y objetivos generales. Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Principios que rigen el sistema. La evaluación en la asignación de recursos públicos. Recursos humanos dedicados a la investigación: Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas. Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de Universidades Públicas. La investigación en la Universidad y la transferencia del conocimiento. Colaboración con otras entidades y personas físicas.
46. Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023. Estructura. Agentes de gestión y financiación del PEICTI 2021-2023. Programa Estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia. Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento. Subprograma Estatal de Transferencia de Conocimiento. Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional. Subprograma Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Científico Técnico. Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento. Subprograma Estatal de Formación. Subprograma Estatal de Incorporación. Subprograma Estatal de Movilidad.
47. Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa (2021-2022) ¿Que es Horizonte Europa? Pilares del Programa Horizonte Europa. Objetos de cada uno de los pilares.
48. Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento (I-A): Ayudas para contratos predoctorales de formación de doctores (FPI). Objeto y finalidad de las ayudas. Requisitos generales de participación. Requisitos de las entidades participantes y de las personas solicitantes. Características de las actuaciones y régimen económico de las ayudas. Características de las actuaciones. Conceptos financiables. Modalidad de financiación. Concurrencia y acumulación de ayudas. Presentación de contratos predoctorales e incorporación del personal investigador predoctoral en formación. Renuncias e incorporación de reservas. Interrupción de la ayuda. Cambio de centro de I+D y/o de proyecto de investigación. Transición de la etapa predoctoral al periodo de orientación postdoctoral (POP).
49. Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento (I-B): Ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU). Disposiciones generales. Objeto, finalidad y régimen de concesión. Duración de las ayudas. Dotación económica de las ayudas. Personas beneficiarias. Requisitos para la presentación de las solicitudes. Requisitos académicos. Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios. Nota media mínima del expediente académico. Nota media de varias titulaciones. Requisitos relativos a las personas que dirigen la tesis. Requisitos de los centros de adscripción. Concesión de vacantes a reservas. Transición de la etapa predoctoral al periodo de orientación postdoctoral (POP). Incorporación de las personas beneficiarias a los centros de adscripción y presentación de contratos predoctorales. Renuncias y bajas. Interrupciones de la ayuda. Colaboración en tareas docentes en el ámbito universitario. Régimen de incompatibilidades.
50. Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento (II): Contratos Juan de la Cierva-Formación. Contratos Ramón y Cajal. Objeto. Régimen de concesión y normativa aplicable. Requisitos de las entidades



beneficiarias. Modalidad de financiación. Concurrencia y acumulación de ayudas. Características específicas de las ayudas Ramón y Cajal: Finalidad de las ayudas. Requisitos de las entidades solicitantes y de las personas candidatas. Características de las ayudas. Régimen de compatibilidades. Acuerdos de incorporación entre Centros de I+D y las personas seleccionadas. Presentación de contratos e incorporación de las personas seleccionadas. Cambios de Centro de I+D. Interrupción de la ayuda. Características específicas de las ayudas Juan de la Cierva-formación. Finalidad de las ayudas. Requisitos de las entidades solicitantes y de las personas participantes. Características de las ayudas. Régimen de compatibilidades. Presentación de contratos e incorporación de las personas seleccionadas. Cambio de equipo de investigación y/o de Centro de I+D. Interrupción de la ayuda.

51. La investigación en la Universidad de Cantabria (I). Actividad investigadora y transferencia del conocimiento. Los contratos de consultoría, asistencia y asesoramiento y los servicios ofrecidos a la sociedad. La organización de la investigación en la Universidad de Cantabria: Departamentos e Institutos Universitarios.
52. La investigación en la Universidad de Cantabria (II): El presupuesto de investigación. Objetivos y líneas del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Objetivos y líneas del presupuesto del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y emprendimiento. Presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica (UFG 62 y 77). Presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento (UFG 70).
53. La investigación en la Universidad de Cantabria (III): El Reglamento para la contratación de trabajos y servicios de I+D+i en la Universidad de Cantabria. Ámbito de aplicación. Contratación con terceros. Personal que puede participar en la ejecución. Responsable del equipo de investigador. Contenido y gestión de los contratos y convenios. Gestión económica, costes indirectos y retribuciones. Titularidad de los resultados de la investigación. Contratación a través de otras entidades.
54. La investigación en la Universidad de Cantabria (IV): Reglamento para la gestión de subvenciones europeas e internacionales en investigación, innovación, formación y cooperación de la Universidad de Cantabria. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Cálculo de los recursos liberados disponibles. Retenciones sobre la partida de costes indirectos. Finalidad del uso de los recursos liberados disponibles.
55. La investigación en la Universidad de Cantabria (V): Normativa de proyectos asociados a resultados de investigación (PAR) de la Universidad de Cantabria. Tipología de proyectos. Investigadores participantes. Financiación. Gastos elegibles. Duración. Dudas y discrepancias. Procedimiento a seguir.



ANEXO III

Tribunal Calificador	
Miembros Titulares:	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Javier García Sahagún Dña. Nieves Toribio Demetrio Dña. María del Carmen Palazuelos Corro
Secretaria:	Dña. Nuria González Ruiz
Miembros Suplentes:	
Presidente:	Dña. Rosalía Quintana Moreno
Vocales:	Dña. Eva Revilla San Román Dña. Ana Alonso Suárez Dña. Belén Navalón Postigo
Secretaria:	Dña. Sonia Samperío Ríos

2022/3216

CVE-2022-3216

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-3219** *Resolución Rectoral 353/2022, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A1, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de personal funcionario de carrera de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2019 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 2019 (BOC de 11 de junio) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 7 de junio de 2019.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el " Boletín Oficial de Cantabria".

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todas las personas aspirantes que concurren a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener como personal funcionario de carrera a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de las restantes Administraciones Públicas en Especialidades equivalentes.

b) Estar prestando servicios como personal funcionario en la Universidad de Cantabria.

c) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

- Los derechos de examen serán de 31,62 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

- El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Escala Facultativa de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas".

- En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria



(<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas del PAS", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

#### 4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios

(<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

## 5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "W", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" del 28), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios

(<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11 y por cualesquiera otros medios si se juzga convenientemente facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga convenientemente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios

(<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios

(<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar destino en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en la Universidad de Cantabria, siempre que sea necesaria su cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo. En cualquier caso, una vez realizado el correspondiente proceso de selección por el turno libre, y con carácter previo a la adjudicación de destinos a los aspirantes que lo hayan superado, se convocará el correspondiente concurso interno de méritos

#### 9. Tratamiento de datos de carácter personal.

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

[https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd\\_info\\_personal-nominas.pdf](https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf)

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

#### 10. Norma final.

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 28 de abril de 2022.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.



## ANEXO I

### PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### 1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

#### 2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que se indican a continuación, siendo todos ellos eliminatorios:

##### 2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de relación entre las materias contenidas en el programa incluido en el anexo II a elegir entre tres propuestas por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

##### 2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la presentación y defensa de un proyecto-memoria original relacionado con el contenido del temario de las pruebas.

Dicho proyecto-memoria se entregará por duplicado al Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio.

Los aspirantes realizarán en sesión pública al efecto, durante un máximo de cuarenta y cinco minutos, una presentación y defensa oral del proyecto-memoria, pudiendo ser entrevistados por el Tribunal durante otros quince minutos como máximo.

##### 2.3. Tercer ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre cuatro propuestos por el Tribunal. Dichos supuestos estarán relacionados con los temas específicos del programa incluido en el anexo II.

Si el Tribunal así lo acuerda, se podrán consultar durante el ejercicio la documentación aportada por los candidatos, así como los medios o recursos, incluyendo recursos informáticos, que el Tribunal ponga a su disposición en el lugar de realización de la prueba, debiendo hacer pública esta decisión con antelación a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

##### 2.4. Calificación de los ejercicios:

###### Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para superarlo.



En este ejercicio se valorará la capacidad para abordar el tema planteado y relacionar las distintas materias implicadas en el mismo, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 21 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10,5 puntos.

En este ejercicio se valorará la originalidad y actualidad del proyecto, su relación con los contenidos del programa de las pruebas, la capacidad de presentación, expresión y comunicación, la coherencia de planteamientos y el asertividad en la exposición.

Tercer ejercicio.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10,5 puntos cada uno de los supuestos (21 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10,5 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

### 3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

#### 3.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:



Grado	Puntuación	Grado	Puntuación
9	0,7	19	7,7
10	1,4	20	8,4
11	2,1	21	9,1
12	2,8	22	9,8
13	3,5	23	10,5
14	4,2	24	11,2
15	4,9	25	11,9
16	5,6	26	12,6
17	6,3	27	13,3
18	7	28	14

### 3.2. Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 1,6 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 16 puntos.

## 4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el tercero, y en tercer lugar se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración en la fase de concurso.





## ANEXO II

### PROGRAMA

#### BLOQUE I: TÉCNICAS DE GESTIÓN PÚBLICA

1. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos y ejes transversales, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
2. El Modelo de Gestión de la Gerencia de la Universidad de Cantabria. Consideraciones generales sobre el modelo de gestión. Valor público y resultados. Propuesta de valor. El modelo de gestión y la gestión por resultados. Descripción de las herramientas. Claves para la implantación y la transformación.
3. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.
4. Ley 1/2018, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria. Objeto, sujetos y principios generales. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Reutilización de la información. Publicidad activa: Caracteres generales de la transparencia. Áreas y materias sujetas a transparencia. Auditoría, seguimiento y control de la transparencia.
5. Normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria. Consideraciones generales. Transparencia. Régimen de acceso a la información pública. Derecho de participación ciudadana.
6. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados: Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas. Responsable del tratamiento y encargado de tratamiento: Responsabilidad del responsable del tratamiento. Protección de datos desde el diseño y por defecto. Corresponsables del tratamiento. Encargado del tratamiento. Tratamiento bajo la autoridad del responsable o del encargado del tratamiento. Registro de actividades de tratamiento. Cooperación con la autoridad de control.
7. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades:



igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

#### BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

8. Retos y tendencias de desarrollo de las bibliotecas académicas y de investigación. El futuro de las bibliotecas universitarias.
9. Cooperación en bibliotecas universitarias. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias. Organización y servicios de REBIUN. Cooperación internacional. La participación de la Universidad de Cantabria en catálogos colectivos y en redes y servicios cooperativos.
10. El sistema español de I+D. La Ley de la Ciencia y el Plan de I+D. Los programas europeos y el Horizonte Europa. Investigación competitiva e investigación contratada en la universidad.
11. Gestión de la colección bibliográfica. Colecciones para aprendizaje y para investigación. Criterios de selección y adquisición. Mantenimiento y evaluación. El Plan de Gestión de Colecciones de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria
12. Colecciones especiales: libros antiguos y raros. Colecciones documentales privadas. Formas de adquisición o incorporación: cesión, depósito, donación. Tratamiento, conservación y difusión digital. Colecciones especiales en la BUC.
13. Adquisición y gestión de recursos electrónicos. Industria y Mercado de la información en la era digital: Editores, agregadores, modelos de precios y licencias. La gestión del libro electrónico: adquisición, accesos a plataformas, modelos de precios y licencias.
14. Normativa de descripción bibliográfica y acceso. FRBR, FRAD, RDA. Formatos de intercambio bibliográfico. MARC 21 y Bibframe. Normalización de la identificación única y permanente de documentos.
15. Los metadatos, criterios para su diseño, evaluación y mantenimiento. Esquemas de metadatos y características de Dublin Core. Web semántica y Linked Open Data
16. Control de autoridades. Principales herramientas para el control de autoridades. FRAD, FRASD, VIAF, SKOS. Identificadores de autor, ORCID
17. Análisis documental. Indización. Resúmenes. Indización automatizada. Los lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación bibliográfica. El sistema de clasificación de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria
18. Digitalización. Formatos y estándares. Principales proyectos españoles e internacionales. Políticas y sistemas de conservación de materiales documentales. Metadatos para preservación digital, METS, PREMIS.



19. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria y las plataformas de servicios bibliotecarios. Situación y tendencias de futuro. Panorama y tendencias en las bibliotecas universitarias. OPACS y descubridores, características y utilidades
20. La situación actual de la comunicación científica. Nuevas tendencias, géneros y plataformas. El papel del bibliotecario como asistente en el ciclo de trabajo del investigador.
21. Recursos de información en Ciencias Sociales y Jurídicas.
22. Recursos de información en Arte y Humanidades.
23. Recursos de información en Ciencias puras y naturales
24. Recursos de información en Ingeniería y Tecnología
25. Recursos de información en Ciencias de la salud
26. Redacción, presentación, revisión y publicación de artículos en revistas científicas. Técnicas, recomendaciones, criterios y herramientas para comunicar los resultados de la investigación en publicaciones revisadas por pares.
27. Bibliometría y análisis métrico de la ciencia. Indicadores e índices bibliométricos. Indicios de calidad de las publicaciones científicas. Métricas alternativas.
28. Los usuarios de biblioteca de la Universidad de Cantabria. Bases de la atención al usuario en la BUC. Servicios comunes a usuarios de bibliotecas universitarias. Análisis de los usuarios y sus necesidades
29. Servicios específicos de la Biblioteca universitaria: apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación, la gestión y la comunidad universitaria y entorno social
30. Servicios bibliotecarios basados en tecnologías participativas. Servicios bibliotecarios de información y comunicación ofrecidos mediante herramientas 2.0. Métrica de medios sociales.
31. Bases y políticas de acceso abierto a la información científica. Las rutas verde y dorada. Datos abiertos y ciencia abierta. El acceso abierto en la Universidad de Cantabria. Repositorio de la Universidad de Cantabria.
32. La producción científica de la Universidad de Cantabria. El papel de la biblioteca en el control, difusión y valorización de la producción científica de las universidades.
33. Bases de datos: modelos y características. Open data y Open Linked Data: conceptos, bases tecnológicas y aplicación en archivos y bibliotecas.
34. La biblioteca como agente educativo en la universidad La formación en competencias en información, las competencias digitales del universitario. Formación y Pautas DigComp de la BUC
35. Modalidades organizativas y métodos de enseñanza en educación superior. Enseñanza presencial, semipresencial y virtual. Características y prestaciones de los sistemas de enseñanza virtual. Principales sistemas. Aplicación a la formación en competencias informacionales.
36. Dirección y planificación de bibliotecas. Sistemas de planificación. Planificación estratégica. El Plan estratégico de la BUC.



37. Métodos de gestión. La gestión por procesos en la BUC. Manual de gestión de la BUC. Mapa de procesos. Estructura organizativa de la BUC.
38. Gestión de recursos humanos. La selección y la formación. Los nuevos perfiles y habilidades profesionales.
39. Sistemas y herramientas para conocer las necesidades y expectativas de los usuarios de la BUC.
40. Marketing de servicios de información. El Plan de promoción de la BUC. Las cartas de servicios y la difusión de los servicios a los grupos de interés.
41. Planificación, organización y gestión de espacios en bibliotecas. Infraestructuras y equipamientos de bibliotecas. Nuevas tendencias, Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.
42. Evaluación y calidad en sistemas de bibliotecas. Indicadores de rendimiento y estadísticas. Normas de calidad para bibliotecas. Aplicación de ISO y EFQM en bibliotecas.
43. Legislación española sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. Legislación sobre bibliotecas y patrimonio artístico, histórico y cultural en Cantabria.
44. La propiedad intelectual y los derechos de autor. Legislación española y europea con especial referencia a las licencias de documentos electrónicos. Creative Commons.
45. Protección de datos. Normativas aplicables en la Universidad de Cantabria. Seguridad en los sistemas de información. Repercusión en bibliotecas y archivos.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86



### ANEXO III

Tribunal Calificador	
<u>Miembros Titulares:</u>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	Dña. M <sup>a</sup> Jesús Saiz Vega Dña. Noemí Cué Pérez D. Luis Javier Martínez Rodríguez
Secretaria:	Dña. Manuela Cruz Anguis
<u>Miembros Suplentes:</u>	
Presidente:	D. Javier García Sahagún
Vocales:	D <sup>a</sup> Laura Frías Ubago D. Jesús Salas Bustamante Dña. Silvia Recio Sarabia
Secretaria:	Dña. Sonia Samperio Ríos

2022/3219

CVE-2022-3219

## 2.3. OTROS

### CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

**CVE-2022-3218** *Resolución de la presidenta del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.*

Por Resolución del Presidente del Consejo Rector se publicó en el BOC número 1, de 3 de enero de 2011, el Acuerdo del Consejo Rector del CEARC por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.

Siendo que en la sesión del día 21 de febrero de 2022, el Consejo Rector del CEARC ha aprobado la modificación del citado Acuerdo, y una vez informada favorablemente, de acuerdo a lo previsto en el punto 2 del artículo 31 del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, de sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, por la Consejería de Economía y Hacienda,

#### RESUELVO

Primero: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del Texto Refundido del Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2022.

La presidenta del Consejo Rector del CEARC,  
Paula Fernández Viaña.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024

40 años de autonomía  
cantabria

**Texto Refundido del Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.**

La Ley 5/1986, de 7 de julio, del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, configura a este organismo autónomo como órgano encargado de la gestión e impartición de los cursos de formación, perfeccionamiento y promoción del personal al servicio de la Administración del Gobierno de Cantabria.

Para dichos fines, el artículo octavo de esta Ley señala que la actividad docente podrá ser impartida a través de los propios medios del centro, externos o en colaboración con instituciones, organismos públicos y centros oficiales, otorgando al Consejo Rector del Centro la competencia para establecer las retribuciones del personal docente en sus diversas modalidades.

Del mismo modo, el artículo 31 del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, contempla la asistencia como la indemnización o compensación reglamentaria que procede abonar por la colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones públicas. Fijando, además, dicha norma, en su artículo 31, un límite a cada colaborador individual de 75 horas anuales, y señalando que Las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que, a tal fin, se aprueben por los citados institutos o centros, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Actualmente, las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, se encuentran reguladas en el el Acuerdo del Consejo Rector de 1 de diciembre de 2010, publicado en el BOC nº 1, de 3 de enero de 2011.

Este Acuerdo ha sido modificado tan solo una vez desde dicha publicación, dando nueva redacción al apartado 1.3 de su Anexo, entendiéndose desde entonces que, a efectos retributivos, el horario laboral ordinario sería el comprendido de lunes a viernes entre las 8:00 y las 14:30.

Esta modificación supuso que el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria recibiera la retribución ordinaria (70,00 € hora), cuando impartiera formación presencial los martes por la tarde, pues hasta ese momento, el martes por la tarde se entendía horario laboral ordinario, por lo se remuneraba, al citado personal, tan solo 35,00 €/hora.

Si bien, de este modo, se igualó la retribución recibida por los empleados al servicio de la Administración del Gobierno de Cantabria, en horario de tarde, a la de otro personal al servicio de cualquier otra Administración, lo cierto es que continúa existiendo un trato diferencial cuando esa formación se imparte en horario de mañana. Y ello porque el Anexo sigue diferenciado la retribución a

percibir por uno y otro personal cuando esa formación se imparte en horario de mañana (de 8:00 a 14:30 horas, tal y como indica su apartado 1.3), de modo que el personal del Gobierno de Cantabria continúa recibiendo una retribución por asistencia de 35 €/hora, y el de otras Administraciones, de 70 €.

Siendo que el esfuerzo de preparación e impartición de la formación es el mismo, con independencia de la Administración de origen del personal docente; que la carga de trabajo del personal al servicio del Gobierno de Cantabria que imparte formación en horario de mañana, es atendida por el mismo, atendándolo en horario extraordinario; y que dicha medida fue tomada en un momento de recorte del gasto, parece adecuado modificar dicha diferencia retributiva, dando un trato igualitario a cualquier persona que colabore en la actividad formativa del CEARC, con independencia de la Administración para la que preste sus servicios.

Además, el tiempo transcurrido entre el Acuerdo de 2010 y la situación actual, con la aparición de nuevas formas de enseñanza y aprendizaje, lleva consigo la necesidad de contemplar esa realidad en dicho Acuerdo, definiendo qué se entiende por formación presencial u on line a los efectos de aplicación de las retribuciones.

Expuesto lo anterior, visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, se acuerda:

**Primero:** Aprobar las indemnizaciones por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, con carácter no permanente ni habitual, y demás retribuciones que se expresan como Anexo I.

**Segundo:** Estas indemnizaciones serán efectivas a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Tercero:** Las contraprestaciones económicas a entidades y personas jurídicas o físicas, cuando éstas no presten sus servicios en la Administración, se regirá por la normativa de contratación del sector público o por los convenios u otros instrumentos de colaboración que se suscriban al efecto. Las cuantías se determinarán atendiendo a precios de mercado, operando las cuantías previstas en esta Resolución, con carácter referencial para la contratación de los correspondientes servicios

**Cuarto:** Las cuantías previstas en el Anexo a esta Resolución, se expresan en importe bruto, estando sujetas a la retención legal por I.R.P.F. que se fije anualmente.

**Quinto:** La revisión de estas cuantías se realizará por Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIORAÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·202440 años de autonomía  
cantabria

## ANEXO I

### 1.- FORMACIÓN PRESENCIAL.

A efectos de este acuerdo se entiende por formación presencial, tanto la impartida con presencia física y simultánea del personal docente y el alumnado en el lugar de celebración de la actividad formativa, como la llevada a cabo de manera síncrona mediante videoconferencia, webinar o metodologías similares.

Se abonarán las cuantías que se establecen a continuación, a las personas que colaboren en actividades de formación y perfeccionamiento, cuando las mismas presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Administración del Estado, de las Administraciones del resto de Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, de las Administraciones de las entidades locales y de las Universidades Públicas, en el sector público institucional vinculado o dependiente de todas estas Administraciones, así como al personal contemplado en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

1.1.- Impartición de cursos o talleres: Se abonarán 70,00 euros por hora. Excepcionalmente, cuando las peculiaridades didácticas de la actividad formativa impliquen la concurrencia de sesiones docentes impartidas de modo simultáneo por varios ponentes, podrá abonarse la cuantía señalada en el párrafo anterior a cada uno de los ponentes. Este extremo habrá de ser puesto en conocimiento del Centro de Estudios mediante memoria, por quien ejerza la dirección o coordinación del curso con anterioridad a la celebración del mismo, a efectos de valorarse por la Dirección del CEARC la adecuación de la metodología didáctica propuesta a los objetivos formativos del curso.

1.2.- Impartición de cursos o talleres, o participación en Jornadas o Seminarios, que impliquen un alto nivel de especialización o dificultad técnica, e impartidos por profesionales de reconocido prestigio: Se abonarán 100,00 euros por hora. Antes de proceder al abono de esta cuantía, dicho extremo habrá de justificarse mediante memoria, por quien ejerza la dirección o coordinación del curso con anterioridad a la celebración del mismo, a efectos de valorarse por la Dirección del CEARC la concurrencia de dichos extremos.

1.3.- 100,00 euros por la participación en Mesas Redondas.

### 2.- CONGRESOS, CONFERENCIAS Y CLASES MAGISTRALES.

400.00 euros por la participación en Conferencias, Congresos o Clases Magistrales.

### 3.- GRUPOS DE TRABAJO.

1.800,00 euros por grupo de trabajo organizados desde el C.E.A.R.C., dividiéndose a partes iguales entre los participantes, abonándose dicha cuantía una vez presentada la memoria elaborada conjuntamente por todo el grupo.

500,00 euros por la dinamización de cada grupo de trabajo.

### 4.- FORMACIÓN ON LINE.

A efectos de este acuerdo se entiende por formación on line, la realizada de forma no presencial a través de un dispositivo con conexión a Internet, mediante una plataforma de teleformación en la que el alumnado tiene a su disposición el contenido didáctico correspondiente, así como diferentes recursos de apoyo (foros, chats, vídeos, etc...), tutor y ejercicios

Colaboraciones desarrolladas por formadores previstos en el punto 1:

— Por tutorización de cursos en metodología on line: 35,00 euros por alumno. Cuando el curso sea tutorizado por varias personas la cuantía resultante de aplicar dicha tarifa se dividirá a partes iguales entre los tutores.

— Cuando los cursos on line prevean la celebración de talleres presenciales, se abonará al tutor la misma cuantía por hora de duración de dichos talleres que en los cursos de carácter presencial.

### 5.- COORDINACIÓN/DIRECCIÓN DE CURSOS.

La Dirección y Coordinación de las acciones formativas llevada a cabo por el personal previsto en el punto 1, conllevará las obligaciones que el Centro de Estudios notificará con antelación suficiente. Su desarrollo conllevará las retribuciones que a continuación se exponen:

- Cursos presenciales u on line de hasta 20 horas:  
Primera edición: 110,00 euros.  
Segunda y sucesivas ediciones dentro del mismo Plan Anual: 55 euros.
- Cursos presenciales u on line de más de 20 horas:  
Primera edición: 230,00 euros.  
Segunda y sucesivas ediciones dentro del mismo Plan Anual:  
Primera edición: 115.00 euros.
- Jornadas, talleres o seminarios:  
Primera edición: 110,00 euros.  
Segunda y sucesivas ediciones dentro del mismo Plan Anual: 55,00 euros.

#### 6.- PRODUCCIÓN EDITORIAL.

- Elaboración de material didáctico original, por encargo del Centro de Estudios, para su utilización en cursos presenciales, conversión en cursos on line o a distancia: 12,00 euros por folio A4, a una cara, tamaño de fuente 12, e interlineado sencillo.
- Actualización de dichos materiales por encargo del Centro de Estudios: 250,00 euros.

#### 7.- TUTORÍA DE PLANES INDIVIDUALIZADOS DE FORMACIÓN (rotación):

300,00 euros.

8.- En caso de desarrollo de alguna actividad formativa que no tenga cabida en las contempladas en la presente Resolución, quedan abiertas estas retribuciones a la negociación que realice el Director del CEARC y el Director de la actividad de que se trate.

A los efectos de esta resolución se definen los distintos tipos de actividades formativas:

#### CURSO.

Actividad formativa dirigida a la adquisición de conocimientos y mejora de la competencia en una materia específica y determinada, con participación de uno o varios docentes, en distintas sesiones definidas y estructuradas en el tiempo.

Principales características y/o requisitos:

- La aportación teórica es mayoritaria.
- Debe presentar contenidos prácticos para integrar los conocimientos.
- Existencia de un coordinador/director que facilite el contacto entre los diversos ponentes
- El punto de partida de conocimientos debe ser común a los discentes.
- Número de alumnos máximo recomendado: alrededor de 30.

### TALLER.

Actividad formativa predominantemente práctica cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de habilidades.

Principales características y/o requisitos:

- Requiere participación activa de los alumnos.
- Gran interacción entre alumnos y docentes y de alumnos entre sí.
- Número de alumnos aconsejable: 6 a 8 por docente.
- Corta duración. Número de horas en función de los contenidos concretos y de los objetivos a alcanzar.

### SEMINARIO.

Actividad donde se aborda con carácter monográfico y en profundidad un tema determinado, respondiendo a una necesidad formativa concreta planteada en un momento dado.

Principales características y/o requisitos:

- Intercambio de experiencias y de conocimientos con crítica, diálogo, discusión y reflexión entre los participantes.
- Se dirige a la adquisición de conocimientos y a la modificación de actitudes
- Los miembros tienen intereses comunes en cuanto al tema y un nivel similar de información
- Los temas a tratar son planificados por el grupo en la primera sesión.
- En su organización y diseño son necesarios la preparación previa y el aporte de materiales para el uso común de los asistentes, así como el establecimiento de las condiciones para su correcto desarrollo.
- Los resultados o conclusiones son responsabilidad de todo el grupo.
- Concluye con una sesión de resumen y evaluación del trabajo realizado.
- Número de alumnos aconsejable entre 5 y 12. Si se dirige a un grupo más grande es conveniente subdividir
- Corta duración en general. Entre 2 o 3 horas.
- Puede extenderse durante varios días hasta su finalización.

### CONGRESO.

Reunión de contacto e intercambio entre personas especialistas en alguna materia, en la que se proporciona información, se comunican las novedades y últimos descubrimientos, se analizan problemas, se buscan soluciones y se suelen tomar decisiones.

Principales características y/o requisitos:

- Contiene actividades con distinta metodología y contenido variado.
- Actividades simultáneas, esporádicas y breves en el tiempo.



- Pueden tener comunicaciones libres y póster.
- Elevado número de participantes de una o más categorías o grupos.
- Debe tener un comité científico y un comité organizador.
- Pueden tener o no comité de honor.

#### ROTACIÓN.

Estancia a tiempo completo o parcial de empleados públicos en Centros diferentes a los de su trabajo habitual, con el fin de conocer experiencias y adquirir competencias en áreas muy concretas y en procedimientos específicos en los que dichos Centros son referentes.

Principales características y/o requisitos:

- Requiere la selección de un tutor en el Servicio o Área de gestión correspondiente.
- Escaso número de participantes: 1 o 2 por rotación.
- Duración en función de los contenidos concretos y de los objetivos a alcanzar.
- A partir de 6 horas por día se considerará refuerzo del aprendizaje.

#### JORNADA.

Actividad en la que se actualizan conocimientos sobre un área determinada con una estructura de ponencias y mesas de debate.

Principales características y/o requisitos:

- Actividades con distinta metodología y contenido dentro de un mismo tema.
- Esporádica y breve en el tiempo.
- Elevado número de participantes.
- Sin actividades simultáneas en el tiempo.

#### MESA REDONDA.

Actividad en la que un equipo de expertos, que sostienen puntos de vista divergentes o contradictorios sobre un mismo tema, exponen ante el grupo en forma sucesiva y coordinados por un moderador.

Principales características y/o requisitos:

- Los participantes deben ser conocedores de la materia, hábiles para exponer y defender con argumentos sólidos su posición.
- Cada expositor hablará durante diez minutos de modo sucesivo y finalizadas las exposiciones, se les dará opción a hablar de nuevo durante dos o tres minutos.
- El moderador cederá la palabra de modo sucesivo a los integrantes de la Mesa Redonda y al final hará un breve resumen de las ideas principales de cada uno de ellos y destacará las diferencias notorias que se hayan planteado.
- El moderador invitará al auditorio a efectuar preguntas.

#### **GRUPO DE TRABAJO.**

Modalidad que supone en sus integrantes un importante nivel de formación previa y de reflexión sobre el trabajo administrativo. Se caracteriza por la

autonomía progresiva y por la calidad de su actuación, de forma que sus proyectos y materiales elaborados puedan servir también a otros empleados públicos.

Principales características y/o requisitos:

- Es necesaria la existencia de formación y trabajo compartido, con anterioridad, por los componentes.
- Podrán proceder del mismo o distinto centro de trabajo y de la misma o distinta Consejería.
- Existirá un coordinador para la organización y distribución de tareas, control de aspectos burocráticos (hojas de firmas, orden del día de cada sesión, informes de evaluación, etc.). Presentación de la memoria elaborada conjuntamente por todo el grupo.
- Número de participantes aconsejable entre 4 y 12.
- La duración de las sesiones aproximada de 2 horas.

La temática de trabajo incidirá:

- En mejorar los procesos administrativos.
- En la elaboración y análisis de procedimientos y guías.
- En la investigación/innovación centrada en los diferentes hechos que acontecen en el entorno administrativo.

2022/3218

CVE-2022-3218

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

**CVE-2022-3254** *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2022 del Monte de Utilidad Pública La Dehesa, 259. Expediente AF-UOM/2022/259/2.*

La Entidad Local Menor de Arantiones (Valderredible) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2022/259/2 para el año 2022, del monte de utilidad pública "La Dehesa" número 259 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Arantiones, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Los Pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Arantiones (Valderredible).  
C.I.F.: P3900521J.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Dehesa" MUP-259 perteneciente a la Entidad Local Menor de Arantiones (Valderredible), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO

- Cosa cierta: Productos procedentes de la primera clara de pino silvestre en los lugares indicados.

- Tipo de corta: A ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Cuantía: MADERAS- 2.000,00 metros cúbicos.

- Precio base: Dieciséis mil euros (16.000,00 €).

- Modalidad de liquidación: A resultas de la medición final.

b) Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 16.000,00 euros (IVA excluido).

5. GARANTÍA:

- a) Provisional: No se establece.
- b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias de la Entidad Local Menor de Arantiones antes de la finalización del plazo de presentación.

7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2022/259/2 PARA EL AÑO 2022, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA DEHESA NÚMERO 259 DEL CUP, DE ARANTIONES, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE"

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 16:00 horas del segundo sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Arantiones, 28 de abril de 2022.

El alcalde,

José Juan Bárcena Barrio.

2022/3254

CVE-2022-3254



## JUNTA VECINAL DE POLIENTES

**CVE-2022-3264** *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable AF-UOM/2022/277/1 para el año 2022, del monte de utilidad pública El Matorral número 277.*

La Entidad Local Menor de Polientes (Valderredible) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2022/277/1 para el año 2022, del monte de utilidad pública "El Matorral" número 277 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Polientes, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Los Pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

Entidad Local Menor de Polientes (Valderredible).  
C.I.F.: P3900429F.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "El Matorral" MUP-277, perteneciente a la Entidad Local Menor de Polientes (Valderredible), con el siguiente contenido:

**LOTE ÚNICO**

— Cosa Cierta: Productos procedentes de la primera clara de pino silvestre en los lugares indicados.

— Tipo de corta: A ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Cuantía: MADERAS- 3.900,00 metros cúbicos.

— Precio base: Treinta y nueve mil euros (39.000,00 €).

— Modalidad de liquidación: A resultas de la medición final.

b) Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:**

Para el lote único: 39.000,00 euros (IVA excluido).

5. GARANTÍA:

- a) Provisional: No se establece.
- b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible antes de la finalización del plazo de presentación.

7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2022/277/1 PARA EL AÑO 2022, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA EL MATORRAL NÚMERO 277 DEL CUP, DE POLIENTES, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE".

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 12:00 horas del segundo viernes siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES.:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Polientes, 25 de abril de 2022.

El alcalde,

Álvaro Martínez Manjón.

2022/3264

CVE-2022-3264

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-3190** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formada la cuenta general del ejercicio 2020 poniendo de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Informada la cuenta general por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 26 de abril de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de este, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 27 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/3190

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-3289** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.  
Expediente 927/2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, el presupuesto general para el ejercicio 2022, se expone al público en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado por quienes sean interesados y, en su caso, sean presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 29 de abril de 2022.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2022/3289](#)

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-3293** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 05/03 de 2022. Expediente 564/2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, el expediente de modificación de créditos 05/03 de 2022, crédito extraordinario, se expone al público en el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 29 de abril de 2022.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2022/3293](#)

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-3299** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/03 de 2022, por suplemento de crédito. Expediente 713/2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 29 de abril de 2022 el expediente de modificación de créditos 07/03 de 2022, suplemento de crédito, se expone al público en el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 29 de abril de 2022.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2022/3299](#)

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2022-3228** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Penagos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo dicho acuerdo.

Penagos, 28 de abril de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/3228

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3232** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 22/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 22 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de abril de 2022.  
El concejal delegado de Hacienda,  
Victoriano González Huergo.

2022/3232



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3236** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 19/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº 19 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de abril de 2022.  
El concejal delegado de Hacienda,  
Victoriano González Huergo.

2022/3236

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3237** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 18/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 18 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de abril de 2022.  
El concejal delegado de Hacienda,  
Victoriano González Huergo.

2022/3237

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3241** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 17/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº 17 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de abril de 2022.  
El concejal delegado de Hacienda,  
Victoriano González Huergo.

2022/3241

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3244** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 16/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 16 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de abril de 2022.  
El concejal delegado de Hacienda,  
Victoriano González Huergo.

2022/3244

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3247** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 8/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº 8 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de abril de 2022.  
El concejal delegado de Hacienda,  
Victoriano González Huergo.

2022/3247

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2022-3194** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cañeda, 27 de abril de 2022.

El presidente,

Francisco Javier García Fernández.

2022/3194

## CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

**CVE-2022-3193** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de abril de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Población de Abajo, 17 de abril de 2022.

La presidenta,  
Fátima López González.

2022/3193

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

**CVE-2022-3191** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobada definitivamente la modificación de créditos 1/2021 de la Entidad Local Menor de Valdeprado para el presupuesto del ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.750,00	0,00	0,00	3.750,00
4	Transferencias corrientes	3.700,00	0,00	0,00	3.700,00
5	Ingresos patrimoniales	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	12.500,00	0,00	0,00	12.500,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>23.450,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.450,00</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	11.440,00	0,00	0,00	11.440,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.010,00	790,00	0,00	3.800,00
3	Gastos financieros	0,00	78,96	0,00	78,96
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00	0,00	868,96	8.131,04
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>23.450,00</b>	<b>868,96</b>	<b>868,96</b>	<b>23.450,00</b>



JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado, 28 de abril de 2022.

El presidente,

Ismael García del Pomar Aguado.

[2022/3191](#)

CVE-2022-3191

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

**CVE-2022-3192** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villapaderne, 28 de abril de 2022.

La presidenta,  
Marta González Peredo.

[2022/3192](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2022-3234** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2022. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 6 de mayo 2022 hasta el día 7 de julio de 2022, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n, todos los jueves de 10:00 a 11:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la Entidad Liberbank S. L., El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 6 de junio de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 29 de abril de 2022.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2022/3234

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-3262** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se procede a la apertura del período cobratorio del padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2022.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

a) Plazo de ingreso: Del 1 de junio al 30 de junio de 2022.

b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- LIBERBANK.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 25 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2022/3262](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3214** *Aprobación, exposición al pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Alquiler de Contadores y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro (Zona1).*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2022 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330-Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el día 30 de abril de 2022 hasta el 5 de julio de 2022, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia:

<https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330. Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de abril de 2022.  
La directora de Ingresos Públicos,  
Susana Losada López.

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-3198** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de abril de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 3832R/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1980 de fecha 25/04/2022, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de ABRIL de 2022, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS euros CON QUINCE CÉNTIMOS (5.046,15).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 6 de mayo de 2022 al 6 de junio de 2022, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 25 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/3198](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2022-3189** *Relación de ayudas concedidas durante el único proceso selectivo de la Resolución SOD/NM/20/20, de 1 de septiembre, por la que se convoca la línea de subvenciones Abriendo Nuevos Mercados Nacionales e Internacionales.*

Una vez resuelto el único proceso selectivo de la convocatoria de ayudas por SODERCAN, de la línea de subvenciones "ABRIENDO NUEVOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES" procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

#### RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), conforme la Orden INN/37/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Abriendo Nuevos Mercados Nacionales e Internacionales.

Financiación: Se establece en un máximo de 2.050.000 €.

Finalidad: Ayudas, a empresas o autónomos, para apoyar el desarrollo de estrategias de promoción comercial, contribuyendo de esta forma a la recuperación y ampliación de su base de clientes y proveedores, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Relación de ayudas concedidas:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
GB20-NM-037	***4753**	1.050,00 €
GB20-NM-025	B39859251	2.302,98 €
GB20-NM-041	B39858782	490,00 €
GB20-NM-005	B39845383	2.951,56 €
GB20-NM-087	***4501**	802,94 €
GB20-NM-016	A39015243	2.254,00 €
GB20-NM-057	B39864988	2.100,00 €
GB20-NM-003	B39807912	5.337,65 €
GB20-NM-061	B39463740	15.539,49 €
GB20-NM-065	***2634**	1.574,77 €



JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
GB20-NM-011	B39552856	2.660,00 €
GB20-NM-084	A39001219	30.000,00 €
GB20-NM-034	***5737**	336,00 €
GB20-NM-099	B39474929	30.000,00 €
GB20-NM-080	B39760145	2.100,00 €
GB20-NM-127	B66341181	29.090,76 €
GB20-NM-068	B39428305	2.270,42 €
GB20-NM-091	A39063060	2.081,99 €
GB20-NM-026	B39844436	280,00 €
GB20-NM-035	B39788591	280,00 €
GB20-NM-033	A39020425	700,00 €
GB20-NM-083	B39673397	5.824,00 €
GB20-NM-117	B39463542	21.560,00 €
GB20-NM-121	J39844105	1.733,90 €
GB20-NM-036	B39385083	25.196,14 €
GB20-NM-125	B39564968	2.681,70 €
GB20-NM-102	B39757778	1.050,00 €
GB20-NM-097	A39021639	1.018,50 €
GB20-NM-134	B39785175	18.011,12 €
GB20-NM-161	B39460001	840,00 €
GB20-NM-115	***6147**	570,50 €
GB20-NM-032	A39024021	2.030,00 €
GB20-NM-160	B39714993	4.675,08 €
GB20-NM-012	***8685**	423,36 €
GB20-NM-175	B39854070	5.670,00 €
GB20-NM-066	B39875000	23.786,00 €
GB20-NM-173	***2610**	8.729,00 €
GB20-NM-020	B39798756	434,09 €
GB20-NM-111	***9794**	623,00 €
GB20-NM-171	A39460118	29.384,39 €
GB20-NM-182	B39326558	5.558,00 €
GB20-NM-162	***2115**	203,00 €
GB20-NM-128	B39839451	958,09 €
GB20-NM-107	A39066063	30.000,00 €
GB20-NM-149	A39003355	25.309,00 €
GB20-NM-109	A39361480	3.387,29 €
GB20-NM-151	A39286083	23.557,52 €
GB20-NM-144	B39428594	588,00 €
GB20-NM-188	****0832*	2.450,00 €
GB20-NM-108	B39282272	2.170,00 €
GB20-NM-131	B39081310	6.773,85 €

CVE-2022-3189

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
GB20-NM-078	J39390000	4.342,93 €
GB20-NM-139	***0935**	700,00 €
GB20-NM-010	B39560651	386,40 €
GB20-NM-184	B39861760	5.524,71 €
GB20-NM-058	***6894**	546,00 €
GB20-NM-082	***1966**	3.150,00 €
GB20-NM-145	F39818307	9.096,50 €
GB20-NM-185	A39059043	1.882,12 €
GB20-NM-179	B39888821	3.965,15 €
GB20-NM-123	***7284**	560,00 €
GB20-NM-138	B39725999	30.000,00 €
GB20-NM-049	B39675533	13.587,00 €
GB20-NM-140	***7616**	1.467,90 €
GB20-NM-118	B39814264	2.540,30 €
GB20-NM-167	B39452784	980,00 €
GB20-NM-039	B39353115	1.286,88 €
GB20-NM-071	B39541099	30.000,00 €
GB20-NM-073	***2174**	1.380,16 €
GB20-NM-067	B39765920	1.400,00 €
GB20-NM-137	A39016589	30.000,00 €
GB20-NM-164	B39573571	1.244,74 €
GB20-NM-029	B39564380	9.117,50 €
GB20-NM-017	B39414032	1.669,50 €
GB20-NM-141	B39806245	6.281,03 €
GB20-NM-277	B39744560	5.333,30 €
GB20-NM-119	B39591193	1.802,35 €
GB20-NM-090	***3791**	3.553,20 €
GB20-NM-178	***6905**	329,50 €
GB20-NM-050	***3244**	24.648,61 €
GB20-NM-158	B39868997	2.520,00 €
GB20-NM-028	A39078589	14.014,50 €
GB20-NM-095	B39256128	2.307,03 €
GB20-NM-223	B39688882	934,50 €
GB20-NM-208	B39437124	4.982,60 €
GB20-NM-300	B39714779	1.750,00 €
GB20-NM-168	***9417**	527,84 €
GB20-NM-194	B39308416	3.772,75 €
GB20-NM-132	B39268909	1.010,87 €
GB20-NM-165	***5406**	437,50 €
GB20-NM-297	B39769815	1.217,85 €
GB20-NM-104	***6949**	147,00 €

CVE-2022-3189

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
GB20-NM-283	B39720578	420,00 €
GB20-NM-290	B25775248	10.296,04 €
GB20-NM-279	A08080533	17.079,78 €
GB20-NM-215	B48413587	14.493,86 €
GB20-NM-053	***0394**	1.680,00 €
GB20-NM-086	B39811831	1.059,90 €
GB20-NM-153	***7318**	1.372,00 €
GB20-NM-321	B39816574	5.810,00 €
GB20-NM-081	***8936**	82,82 €
GB20-NM-059	A39019575	22.043,05 €
GB20-NM-023	***6446**	252,00 €
GB20-NM-247	***3260**	418,60 €
GB20-NM-112	B39014659	6.560,69 €
GB20-NM-192	A39093620	30.000,00 €
GB20-NM-148	B39822473	1.841,00 €
GB20-NM-282	A39030333	30.000,00 €
GB20-NM-257	B39881602	20.011,18 €
GB20-NM-136	B39777834	2.355,93 €
GB20-NM-001	B39347158	30.000,00 €
GB20-NM-013	B39529847	19.788,09 €
GB20-NM-022	A39030200	30.000,00 €
GB20-NM-193	***9413**	83,58 €
GB20-NM-327	B39327226	938,70 €
GB20-NM-051	B39256060	30.000,00 €
GB20-NM-009	B39430046	842,45 €
GB20-NM-063	B39826250	4.636,39 €
GB20-NM-021	B39037270	1.470,00 €
GB20-NM-166	***0094**	2.730,02 €
GB20-NM-211	***3888**	6.002,50 €
GB20-NM-130	B39829494	4.187,75 €
GB20-NM-002	B39773494	2.022,99 €
GB20-NM-045	B12484531	6.453,43 €
GB20-NM-110	B39381587	279,30 €
GB20-NM-307	B39814033	3.402,00 €
GB20-NM-089	B87574117	20.578,88 €
GB20-NM-030	B39640263	17.010,00 €
GB20-NM-031	A39100573	8.869,43 €
GB20-NM-101	***2916**	1.792,00 €
GB20-NM-096	B39423207	27.718,81 €
GB20-NM-200	A39006911	16.402,26 €
GB20-NM-133	B39718044	11.727,88 €

CVE-2022-3189

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
GB20-NM-056	A39074877	24.230,93 €
GB20-NM-042	B39780762	910,00 €
GB20-NM-212	***3467**	10.100,30 €
GB20-NM-354	B39833090	80,56 €
GB20-NM-046	A39015839	30.000,00 €
GB20-NM-347	A39202056	15.960,00 €
GB20-NM-381	B39406525	18.083,05 €
GB20-NM-040	B39643135	9.996,24 €
GB20-NM-393	B39726690	22.060,64 €
GB20-NM-201	A08244402	30.000,00 €
GB20-NM-330	B39348420	5.465,60 €
GB20-NM-187	***3364**	2.939,96 €
GB20-NM-365	****0552*	1.740,48 €
GB20-NM-129	B39231881	7.917,00 €
GB20-NM-170	B39663760	690,52 €
GB20-NM-126	B39235064	1.577,95 €
GB20-NM-044	B39887989	25.550,00 €
GB20-NM-183	B39420336	14.980,00 €
GB20-NM-047	B39700042	10.430,00 €
GB20-NM-177	B39747399	289,10 €
GB20-NM-268	B39212576	607,84 €
GB20-NM-367	B39761788	5.698,00 €
GB20-NM-258	B39807508	728,00 €
GB20-NM-198	***4295**	2.817,50 €
GB20-NM-069	***0440**	1.120,00 €
GB20-NM-346	***0702**	1.050,00 €
GB20-NM-336	***5962**	2.166,50 €
GB20-NM-163	B39835749	2.591,19 €
GB20-NM-262	B39797824	3.717,00 €
GB20-NM-156	B39806062	30.000,00 €
GB20-NM-060	B39689054	560,00 €
GB20-NM-072	B39735899	1.097,64 €
GB20-NM-400	B39825567	26.015,97 €
GB20-NM-377	B39731179	12.944,80 €
GB20-NM-253	B39727789	1.750,00 €
GB20-NM-098	B39811872	90,96 €
GB20-NM-199	B39698022	1.962,67 €
GB20-NM-113	B39771753	672,00 €
GB20-NM-220	***2429**	238,00 €
GB20-NM-015	B39008404	24.327,23 €
GB20-NM-335	***4535**	371,00 €

CVE-2022-3189

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
GB20-NM-202	B39818901	525,00 €
GB20-NM-285	A28780443	30.000,00 €
GB20-NM-075	B39324611	12.554,50 €
GB20-NM-124	B39781992	5.509,52 €
GB20-NM-350	B39884655	4.096,02 €
GB20-NM-383	B39663646	30.000,00 €
GB20-NM-227	***7975**	3.516,32 €
GB20-NM-273	B39316518	10.419,50 €
GB20-NM-103	B39519996	12.600,00 €
GB20-NM-252	B39538723	29.505,00 €
GB20-NM-250	B39878392	4.737,67 €
GB20-NM-248	B39889340	6.734,65 €
GB20-NM-246	B39868765	22.626,50 €
GB20-NM-159	***0613**	561,23 €
GB20-NM-169	B39845136	2.275,00 €
GB20-NM-240	B39785142	25.017,98 €
GB20-NM-301	B39672175	12.806,05 €
GB20-NM-180	B39701834	19.313,91 €
GB20-NM-287	B39024732	23.933,46 €
GB20-NM-233	A39000575	30.000,00 €
GB20-NM-229	B39784277	27.285,99 €
GB20-NM-174	B39692215	4.060,00 €
GB20-NM-251	***9233**	616,00 €
GB20-NM-302	***0248**	1.400,00 €
GB20-NM-264	B39848254	30.000,00 €
GB20-NM-226	B39361019	29.650,78 €
GB20-NM-237	***0010**	1.400,00 €
GB20-NM-231	***4127**	306,60 €
GB20-NM-324	B39556907	30.000,00 €
GB20-NM-150	B39839808	2.111,52 €
GB20-NM-152	B39839808	1.752,89 €
GB20-NM-154	B39839808	305,55 €
GB20-NM-319	***2825**	2.992,15 €
GB20-NM-387	****6365*	3.738,00 €
GB20-NM-362	B39752589	456,84 €
GB20-NM-195	B39823364	7.342,76 €
GB20-NM-366	B39493580	5.450,38 €
GB20-NM-284	B39773544	1.358,00 €
GB20-NM-278	B39621974	21.000,00 €
GB20-NM-314	B39232566	412,34 €
GB20-NM-401	***0557**	723,80 €

CVE-2022-3189

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTÍA DE LA AYUDA
GB20-NM-332	G39697750	2.380,70 €
GB20-NM-339	B39674601	420,00 €
GB20-NM-079	***4883**	1.334,38 €
GB20-NM-210	B39733449	5.583,25 €
GB20-NM-224	B39714522	708,95 €
GB20-NM-191	***6844**	2.100,00 €
GB20-NM-260	B39560263	8.605,10 €
GB20-NM-404	B39731013	938,00 €
GB20-NM-344	B39541792	12.226,10 €
GB20-NM-225	B39871975	20.405,00 €
GB20-NM-228	B39803325	29.370,33 €
GB20-NM-356	A39002480	5.817,93 €
GB20-NM-325	***7292**	644,00 €
GB20-NM-261	B39575949	3.360,00 €
GB20-NM-214	B39525373	6.336,11 €
GB20-NM-219	***4426**	4.000,28 €
GB20-NM-353	J39796545	875,00 €
GB20-NM-255	B39603550	534,10 €
GB20-NM-345	B39843909	1.197,00 €
GB20-NM-259	B39618152	1.756,65 €
GB20-NM-351	B39462494	1.180,20 €
GB20-NM-315	B39769807	4.196,50 €
GB20-NM-386	B39272513	5.221,82 €
GB20-NM-004	B39675673	8.581,78 €
GB20-NM-105	B01606581	362,40 €
GB20-NM-088	***1613**	5.600,00 €
GB20-NM-232	A39079629	2.434,40 €
GB20-NM-234	B39511134	3.575,58 €
GB20-NM-402	B39769286	30.000,00 €
GB20-NM-298	B39503727	2.548,00 €
GB20-NM-318	B39468731	17.586,63 €
GB20-NM-323	G39492947	4.531,53 €
GB20-NM-288	***8472**	5.147,01 €
GB20-NM-181	B39820766	1.705,32 €
GB20-NM-218	B39737176	3.601,79 €

Santander, 27 de abril de 2022.  
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,  
Rafael Pérez Tezanos.

2022/3189

CVE-2022-3189

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2022-3206** *Extracto de la Resolución SOD/NMI/22/22, 27 de abril de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones Exporta Más Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales.*

BDNS (Identif.): 623072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623072>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que independientemente de su forma jurídica y tamaño, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica.

Segundo. Objeto.

Apoyar a las empresas y personal autónomo de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de promoción comercial internacional, contribuyendo de esta forma a la ampliación de su clientela, de sus empresas proveedoras, a la diversificación geográfica de nuevos mercados internacionales, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios propios de la beneficiaria y de su centro de trabajo en Cantabria. Y deberán formar parte del plan de internacionalización que haya diseñado la misma, de acuerdo con las siguientes líneas:

LINEA 1: Participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados con EXPOSITOR PROPIO y organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta, celebrados fuera del territorio español.

LINEA 2: Visitas a ferias, congresos, encuentros empresariales/foros especializados del sector al que pertenece la empresa solicitante, viajes comerciales, misiones comerciales y misiones inversas, fuera del territorio español.

LINEA 3: Gastos de prospección, promoción comercial y formación especializada de carácter internacional.

LINEA 4: Nuevas certificaciones, homologaciones, registro de marcas y propiedad industrial de productos y servicios que se fabriquen en Cantabria, que estén todos ellos a nombre de la beneficiaria, y se justifique debidamente su importancia para el acceso a mercados/clientes internacionales.

LINEA 5: Implantación comercial fuera del territorio español.

LINEA 6: Participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

LINEA 7: Informe de auditor ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado EXPORTA MÁS CANTABRIA. ABRIENDO

NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES, publicadas con fecha 21 de abril de 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 76. Publicadas en la web: <https://ayudas.sodercan.es/>

#### Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 800.000 €.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo anual de 30.000 euros por empresa (para el total de las solicitudes presentadas a las convocatorias publicadas en el marco de este Programa durante 2022). Con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

— Bolsa de viaje:

Para viajes en Europa y Norte de África: 900 €.

Para viajes fuera de Europa o Rusia: 1.800 €.

En el caso de viajes realizados durante la participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados, así como la organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta con expositor propio:

Para viajes a Europa y Norte de África: 1.100 €.

Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.100 €.

En el caso de viajes donde se combinen en un mismo desplazamiento más de un país de destino:

Para viajes a Europa y Norte de África: 1.250 €.

Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.700 €.

En viajes comerciales individuales se admite un máximo de 3 viajes por solicitante y en ningún caso se admitirán más de 2 viajes al mismo país. En misiones inversas el tope es de 1. Todos ellos por convocatoria publicada en el marco de este Programa durante 2022.

— Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada (en cualquiera de las líneas establecidas en el art. 5.2. de la convocatoria y excluida la contratación de agencias de publicidad/comunicación para el desarrollo de actuaciones de promoción comercial internacional): 10.000 €.

— Informe de auditoría de cuentas ROAC: 900 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

#### Sexto. Otros datos.

Los gastos elegibles de esta convocatoria deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2021 y el 23 de mayo de 2022.

Todos los gastos deben haber sido facturados y pagados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, dentro del período elegible, pudiendo incluirse en dicha solicitud, una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas y pagadas hasta el momento de la presentación de la solicitud.



JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

La justificación realizada mediante Informe auditor ROAC será obligatoria cuando el importe justificado sea superior a 30.000 €.

Santander, 27 de abril de 2022.  
El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/3206

CVE-2022-3206

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2022-3207** *Extracto de la Resolución SOD/NMN/22/22, 27 de abril de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones Abriendo Nuevos Mercados Nacionales.*

BDNS (Identif.): 623213.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623213>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que independientemente de su forma jurídica y tamaño, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica clasificada en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) que tenga correspondencia con alguna de las actividades recogidas en los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) enumerados en el artículo segundo de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Apoyar a las empresas y personal autónomo de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de promoción comercial nacional, contribuyendo de esta forma a la ampliación de su clientela, de sus empresas proveedoras, a la diversificación geográfica de nuevos mercados nacionales, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios propios de la beneficiaria y de su centro de trabajo en Cantabria. Y deben producirse en mercados nacionales, siempre fuera de Cantabria, de acuerdo con las siguientes líneas:

LINEA 1: Participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados con EXPOSITOR PROPIO, así como la organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta.

LINEA 2: Visitas a ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados del sector al que pertenece la beneficiaria, así como viajes comerciales individuales.

LINEA 3: Gastos de promoción comercial off line.

LINEA 4: Nuevas certificaciones de calidad, otras certificaciones, homologaciones de producto y registro de marcas comerciales nacionales.

LINEA 5: Informe de auditor ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor).

Estas ayudas son incompatibles con el programa EMPRECAN PLUS de SODERCAN.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado ABRIENDO NUEVOS MERCADOS NACIONALES, publicadas con fecha 21 de abril de 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 76. Publicadas en la web: <https://ayudas.sodercan.es/>

#### Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 500.000 €.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo anual de 20.000 euros por empresa (para el total de las solicitudes presentadas a las convocatorias publicadas en el marco de este Programa durante 2022). Con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

Bolsa de viajes realizados fuera de la CCAA de Cantabria: 450 €. En el caso de viajes realizados durante la participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados, así como la organización de EVENTOS PROMOCIONALES/PROMOCIÓN EN PUNTO DE VENTA CON EXPOSITOR PROPIO en el territorio nacional: 600 €.

— Informe de auditor ROAC: 900 €.

En viajes comerciales individuales se admite un máximo de 2 viajes por solicitante y convocatoria publicada en el marco de este Programa durante 2022.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web:

<https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

#### Sexto. Otros datos.

Los gastos elegibles en esta convocatoria deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2021 y el 23 de mayo de 2022.

Todos los gastos deben haber sido facturados y pagados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, dentro del período elegible, pudiendo incluirse en dicha solicitud, una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas y pagadas hasta el momento de la presentación de la solicitud.

La justificación realizada mediante Informe auditor ROAC será obligatoria cuando el importe justificado sea superior a 30.000 €.

Santander, 27 de abril de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/3207

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2022-3252** *Extracto de la Resolución SOD/NMD/22/22, 27 de abril de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones Digitalízate para Crecer.*

BDNS(Identif.): 623024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623024>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que independientemente de su forma jurídica y tamaño, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica clasificada en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) que tenga correspondencia con alguna de las actividades recogidas en los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) enumerados en el artículo segundo de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Apoyar a las empresas y personal autónomo de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de transformación digital, contribuyendo de esta forma a la ampliación de su clientela, de sus empresas proveedoras, a la diversificación geográfica de sus mercados actuales, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Todas las actuaciones deben referirse a la promoción digital de productos y servicios propios de la beneficiaria y de su centro de trabajo en Cantabria. Y deben formar parte del plan de digitalización que haya diseñado la beneficiaria, de acuerdo con los siguientes ámbitos:

- Página web y posicionamiento on-line.
- Comercio electrónico.
- Marketing digital.
- Herramientas de gestión comercial.
- Ciberseguridad.
- Formación especializada.
- Consultoría o asistencia técnica especializada externa.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/24/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado DIGITALIZATE PARA CRECER, publicadas con fecha 21 de abril de 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 76. Publicadas en la web: <https://ayudas.sodercan.es/>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 400.000 €.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo anual de 10.000 euros por empresa (para el total de las solicitudes presentadas a las convocatorias

publicadas en el marco de este Programa durante 2022). Con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

- Gastos de página web y posicionamiento on-line: 2.000 €.
- Gastos relacionados con el comercio electrónico: 3.000 €.
- Gastos de marketing digital: 3.000 €.
- Gastos de herramientas de gestión comercial: 5.000 €.
- Gastos de ciberseguridad: 3.000 €.
- Gastos de formación especializada: 2.000 €.
- Gastos de consultoría o asistencia técnica especializada: 4.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

Los gastos elegibles de esta convocatoria deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2021 y el 23 de mayo de 2022.

Todos los gastos deben haber sido facturados y pagados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud de ayuda por convocatoria, dentro del período elegible, pudiendo incluirse en dicha solicitud, una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas y pagadas hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Santander, 27 de abril de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/3252

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-3195** *Concesión de subvención destinada a la conservación y/o recuperación del patrimonio.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021, ha otorgado, entre otras, la siguiente subvención:

— Subvención destinada a la conservación y/o recuperación del patrimonio, por importe de 4.382,62 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, pudiendo examinar el expediente en el Departamento de Intervención.

Piélagos, 27 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/3195

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2022-3253** *Resolución por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Llano de la Pasiega en el municipio de Piélagos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por la presente resuelvo la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva "Llano de la Pasiega" en el municipio de Piélagos, así como el índice de documentos que componen el Proyecto Singular, que puede consultarse y descargarse en el siguiente enlace: <https://www.territoriodecantabria.es/web/territorio-de-cantabria/-/aiep-llano-de-la-pasiega>

Santander, 29 de abril de 2022.

El secretario general de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Jesús Emilio Herrera González.



CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
Secretaría General

Año 2022

Día 13 de abril

Sesión ordinaria

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Visto el expediente relativo al Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva "Llano de la Pasiega" en el municipio de Piélagos.

Resultando, que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 9 de abril de 2021, aprobó inicialmente el presente proyecto, siendo sometido al preceptivo trámite de información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de abril de 2021, así como en El Diario Montañés de la misma fecha, formulándose igualmente las siguientes correspondientes consultas y recabados los informes preceptivos.

Resultando, que los objetivos marcados por el POL para esta actuación estratégica son:

- Establecer reservas de suelo para la ordenación e implantación de nuevas actividades económicas.
- Garantizar el equilibrio económico y funcional del área.
- Evitar la pérdida de oportunidades y eficacia de la iniciativa pública.
- Garantizar el mantenimiento de la estructura económica de la región.
- Implantar una nueva Terminal Intermodal Ferroviaria.
- Constituir un eje logístico industrial en el que se pueda desarrollar una Plataforma Logística Intermodal Regional, incluso con carácter suprarregional en estrecha relación con el Puerto de Santander.

Resultando, que su desarrollo supondrá la implantación de nuevos usos productivos, con la creación de superficies de uso logístico (567.429 m<sup>2</sup>) y usos industriales-empresariales (183.442 m<sup>2</sup>), contemplando la implantación de una terminal ferroviaria intermodal asociada a la línea de ADIF de ancho ibérico Santander – Palencia, respondiendo a los objetivos anteriores.

Resultando, que por parte de la CROTU se ha procedido a la aprobación provisional del PSIR en su sesión del pasado 30 de marzo, señalando la necesidad de subsanar los siguientes aspectos antes de su aprobación definitiva:

- Suprimir la posibilidad de exención de la expropiación establecida con carácter general en el art. 1.11 y con carácter particular en las Áreas de Acondicionamiento Paisajístico, art. 3.5.1. También se eliminará el párrafo que permite la compatibilidad en dichas áreas de los usos de suelo rústico autorizados por la normativa urbanística, en el art. 3.5.2.
- Incorporar a la Memoria de Ordenación del PSIR unas tablas con la justificación del cumplimiento de los estándares urbanísticos en cada una de las fases y etapas de urbanización, establecidos en el art. 40 de la Ley de Cantabria 2/2001.



- Incorporar a la Memoria de Ordenación del PSIR la determinación para que la cesión de aprovechamiento establecida en el art. 29.8 de la Ley de Cantabria 2/2001, se cumpla según las distintas fases y etapas de la ejecución del PSIR.
- Recoger expresamente las partidas presupuestarias que permitan la ejecución de los estudios previos de áreas de nidificación del águila calzada, del halcón peregrino y de refugios para quirópteros, así como de las actuaciones que se deriven en el caso de que estas campañas den resultados positivos.
- Modificar la redacción del art. 4.2.14 de la Normativas del PSIR, que contempla la posibilidad de nuevas alturas para desmontes y terraplenes en su apartado "Actuaciones sobre elementos básicos", no pudiéndose superar los 3 metros. En caso contrario, se requerirá nueva evaluación ambiental de este aspecto.
- Completar el Programa de Vigilancia Ambiental, plasmando las medidas de seguimiento ambiental precisas para dar cumplimiento a las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica, tales como la gestión de la implantación de los huertos y espacios agrarios, la implantación de la laguna inundable y el control de ruido en la fase de funcionamiento del PSIR.
- Recoger específicamente en los criterios básicos de gestión (apartado 7.e del art. 2.2.3 Cesión de las obras de urbanización instalaciones, dotaciones y conservación de la urbanización) del Plan de Gestión para la implantación de huertos y espacios de cultivo, la obligación de desarrollar las medidas técnicas necesarias de mejora y acondicionamiento del suelo, que aseguren la calidad de los terrenos para el fin propuesto.
- Asimismo, se recomienda revisar la calificación como Área de Acondicionamiento Paisajístico del acceso al aparcamiento AP1, ajustándola a la realidad de su uso y dimensiones, considerándose como viario público.

Resultando, que del mismo modo se ha incorporado al documento el siguiente condicionado de desarrollo y ejecución del PSIR:

- La puesta en funcionamiento de las redes de infraestructuras del PSIR quedará supeditada a su conexión de las redes generales de infraestructuras exteriores, así como a la disponibilidad real de los recursos necesarios de agua y energía eléctrica.
- La autorización de las obras y la concesión de licencias de ocupación, actividad o puesta en servicio de las diferentes fases del PSIR quedará supeditada al cumplimiento del condicionado establecido en el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 7 de junio de 2021. En particular, para poder ser informados el/los correspondiente/s Proyecto/s de Urbanización necesarios para el desarrollo de cualquier etapa de la primera fase del PSIR conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y consiguientemente ser aprobados y poder dar licencias de ejecución de obras, y a fin de asegurar el cumplimiento del artículo 36, en especial su apartado 9, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, así como el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, será condición inexcusable y previa que el/los Proyecto/s de reordenación de accesos:
  - o Proyecto de enlace en la carretera N-623,
  - o Proyecto de reordenación del enlace de conexión del nuevo vial paralelo a la N-623 con la S-30/CA-142.



CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
Secretaría General

Conforme al Estudio de Tráfico y Capacidad denominado ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL BAHÍA DE SANTANDER-BESAYA EN FUNCIÓN DE LAS NUEVAS DEMANDAS PLANTEADAS EN LA ZONA CENTRAL DE CANTABRIA. (noviembre 2020), esté/n debidamente tramitado/s y aprobado/s conforme al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Así mismo, para poder dar licencias de ocupación o de actividad o poner en servicio cualquiera de las etapas de la primera fase, deben estar concluidas las obras de ejecución de reordenación de accesos previstas, así como la primera fase del vial (desde el desarrollo hasta la conexión con la S-30) como la propia conexión del nuevo vial con la S-30, conforme al Proyecto/s necesario/s y al que se hace referencia en el párrafo anterior, y con la conformidad de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Finalmente, señala el citado informe de la Dirección General de Carreteras que para poder ser informados el/los correspondiente/s Proyecto/s de Urbanización necesarios para el desarrollo de la fase segunda del PSIR conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y consiguientemente ser aprobados y poder dar licencias de ejecución de obras, y a fin de asegurar el cumplimiento del artículo 36, en especial su apartado 9, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, así como el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, será condición inexcusable y previa que el/los Proyecto/s de reordenación de accesos del enlace de conexión del nuevo vial paralelo a la N623 con la A-8, esté/n debidamente tramitado/s y aprobado/s conforme al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), por dicha Administración; y que para poder dar licencias de ocupación o de actividad o poner en servicio la fase segunda, deben estar concluidas las obras de ejecución, tanto la segunda fase del nuevo vial sensiblemente paralelo a la N-623 (desde el desarrollo hasta la conexión con la A-8, en el enlace Vargas) como la propia conexión del nuevo vial con el enlace Vargas, conforme al Proyecto/s necesario/s y al que se hace referencia en el párrafo anterior, y con la conformidad de la Dirección General de Carreteras.

Resultando, que las deficiencias apreciadas por la CROTU, en su sesión de 30 de marzo de 2022, han sido subsanadas en el documento de PSIR que se ha presentado por SICAN para su aprobación definitiva.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente, y el emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico con fecha de 12 de abril de 2022, en el que se realizan una serie de consideraciones respecto del acuerdo aprobatorio del PSIR, la respuesta a las alegaciones en el trámite de información pública, incorporación de recomendaciones en la normativa del mismo; expresa referencia a todos los aspectos que incidan en el impacto de género; así como respecto de la publicación de la documentación relativa al expediente.

Considerando, que se ha dado cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y siguiente de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, y al resto de normativa sectorial y ambiental aplicable.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva "Llano de la Pasiega" en el municipio de Piélagos, con los siguientes condicionantes para su desarrollo y ejecución:

- 1) La puesta en funcionamiento de las redes de infraestructuras del PSIR quedará supeditada a su conexión de las redes generales de infraestructuras exteriores, así como a la disponibilidad real de los recursos necesarios de agua y energía eléctrica.
- 2) De conformidad con el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 7 de junio de 2021, la autorización de las obras de la 1ª fase del PSIR requerirá la previa aprobación del proyecto de reordenación de accesos relativos al enlace en la N-623 y al enlace del vial Villaescusa – Carandía con la S-30. Análogamente, para la 2ª fase del PSIR será necesaria la del enlace del nuevo vial autonómico con la A-8. Así mismo, para la concesión de licencias de ocupación, actividad o puesta en servicio de la 1ª fase del PSIR deben estar concluidas las obras del enlace en la N-623 y del tramo del vial Villaescusa – Carandía desde el PSIR hasta la S-30 y su conexión con ella. De forma análoga, para la 2ª fase del PSIR estarán finalizadas las obras del tramo del nuevo vial autonómico desde el PSIR hasta la A-8, incluida la conexión a ella.

**SEGUNDO.-** Incorporar al texto refundido de la normativa del PSIR, con anterioridad a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, las recomendaciones técnicas a la normativa del PSIR, así como las referencias expresas que incidan en el impacto de género, de conformidad con el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico de 12 de abril de 2022.

**TERCERO.-** Ordenar al órgano sustantivo que notifique a los alegantes las respuestas a las alegaciones recibidas en el trámite de información pública.

**CUARTO.-** Ordenar al órgano sustantivo que proceda a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con posterioridad a la aprobación del PSIR, de la documentación prevista por el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a:** Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Suelo Industrial de Cantabria, Dirección General del Servicio Jurídico y Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 13 de abril de 2022.

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO,**

**Paula Fernández Viaña.**

CVE-2022-3253

## RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PSIR

### DOCUMENTO A: PLANEAMIENTO

#### I. MEMORIA GENERAL

- I.1. Introducción a la Memoria General
- I.2. Justificación de la redacción del proyecto singular de interés regional
  - I.2.1. El Complejo de actividades económicas
  - I.2.2. El Plan Regional de Ordenación Territorial de Cantabria (PROT)
  - I.2.3. El Plan de Ordenación del Litoral (POL)
  - I.2.4. Los Proyectos Singulares de Interés Regional
  - I.2.5. Las Actuaciones Integrales Estratégicas
  - I.2.6. PSIR Llano de La Pasiega. Antecedentes
- I.3. Promotor del Proyecto Singular de Interés Regional
- I.4. Equipo redactor y contenido documental del proyecto singular de interés regional
  - I.4.1. Equipo redactor del PSIR
  - I.4.2. Contenido documental
- I.5. Conveniencia y oportunidad
  - I.5.1. Red logística del Puerto de Santander y su entorno
  - I.5.2. Fortalezas y Oportunidades de la AIEP Llano de la Pasiega en el marco del Plan de Acción del puerto
  - I.5.3. Conveniencia y Oportunidad de desarrollo alternativo fuera del ámbito de Llano de La Pasiega: Piélagos Villaescusa
- I.6. Tramitación y efectos de su aprobación

#### II. MEMORIA INFORMATIVA

- II.1. Situación y delimitación del proyecto singular de interés regional
  - II.1.1. Situación y descripción del Ámbito del Proyecto
  - II.1.2. Delimitación, objetivos y condicionantes
- II.2. Información urbanística y de ordenación del territorio
  - II.2.1. Ordenación Territorial
  - II.2.2. Planeamiento Municipal
- II.3. Análisis ambiental del medio
  - II.3.1. Realización, valoración y diagnóstico del inventario ambiental
  - II.3.2. Análisis de riesgo
  - II.3.3. Diagnóstico global del área de estudio
- II.4. Usos actuales del suelo
  - II.4.1. Usos productivos
  - II.4.2. Usos residenciales
  - II.4.3. Usos agropecuarios
  - II.4.4. Otros usos
- II.5. Infraestructuras de transporte
  - II.5.1. Infraestructuras viarias
  - II.5.2. Infraestructura ferroviaria
- II.6. Infraestructuras de redes de servicio
  - II.6.1. Abastecimiento de agua
  - II.6.2. Saneamiento
  - II.6.3. Suministro y distribución de energía eléctrica
  - II.6.4. Suministro y distribución de gas
  - II.6.5. Telecomunicaciones

- II.7. Medio socioeconómico
  - II.7.1. Escala municipal
  - II.7.2. Escala regional
- II.8. Estructura de la propiedad del suelo
  - II.8.1. Estructura de usos
  - II.8.2. Estructura catastral
- II.9. Afecciones sectoriales
  - II.9.1. Infraestructuras de transporte
  - II.9.2. Hidrografía
  
- III. PLANOS DE INFORMACIÓN
  - I1. Situación y emplazamiento
  - I2. Estado actual. Usos del suelo
  - I3. Infraestructuras existentes
  - I4. Clasificación del suelo. Planeamiento vigente
  - I5. Clasificación del suelo. Planeamiento en tramitación
  - I6.1 Topografía. Clinometría
  - I6.2. Topografía. Altimetría
  - I6.3. Topografía. Hidrografía
  - I7. Parcelas catastrales afectadas
  - I8. Servidumbres aeronáuticas Aeropuerto de Santander
  - I9. Plan de Ordenación del Litoral
  - I10. Georreferencia delimitación AIEP. Coordenadas ETRS89 UTM30
  
- IV. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN
  - IV.1. Evaluación de las alternativas
    - IV.1.1. Alternativas propuestas
    - IV.1.2. Alternativa cero
    - IV.1.3. Alternativas de ocupación
    - IV.1.4. Alternativas de diseño
    - IV.1.5. Alternativas de conexiones exteriores
    - IV.1.6. Informes sectoriales vinculantes sobre la alternativa elegida
    - IV.1.7. Análisis del impacto de género en el PSIR
    - IV.1.8. Impactos residuales y evaluación de impacto global
    - IV.1.9. Medidas preventivas
    - IV.1.10. Medidas protectoras y correctoras
    - IV.1.11. Medidas compensatorias
  - IV.2. Descripción de la ordenación
    - IV.2.1. Condicionantes de la ordenación
    - IV.2.2. Ordenación general del PSIR
    - IV.2.3. Ordenación pormenorizada
    - IV.2.4. Usos del suelo, edificabilidad y aprovechamiento
    - IV.2.5. Fases y etapas
  - IV.3. Red de infraestructuras básicas
    - IV.3.1. Abastecimiento y saneamiento
    - IV.3.2. Red de energía eléctrica y alumbrado
    - IV.3.3. Telecomunicaciones y gas
    - IV.3.4. Trazados
  - IV.4. Parcelación catastral
  
- V. NORMATIVA
  - V.1. Disposiciones generales
  - V.2. Régimen urbanístico del suelo

- V.2.1. Sección 1: Condiciones generales
- V.2.2. Sección 2: Gestión y ejecución del PSIR.
- V.2.3. Sección 3: Instrumentos complementarios del planeamiento
- V.3. Normas de edificación del PSIR
  - V.3.1. Sección 1: Condiciones generales
  - V.3.2. Sección 2 – Zona 1: PARCELAS DE USO LOGÍSTICO INDUSTRIAL (LI)
  - V.3.3. Sección 3 – Zona 2: PARCELAS DE USO INDUSTRIAL EMPRESARIAL (IE)
  - V.3.4. Sección 4 – Zona 3: ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO (ELUP)
  - V.3.5. Sección 5 – Zona 4: AREAS DE ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO (AAP)
  - V.3.6. Sección 6 – Zona 5: APARCAMIENTOS PÚBLICOS
  - V.3.7. Sección 7 – Zona 6: SERVICIOS TÉCNICOS (ST)
  - V.3.8. Sección 8 – Zona 7: TERMINAL FERROVIARIA (TF)
  - V.3.9. Sección 9 – Zona 8: PREEXISTENCIAS (PR)
  - V.3.10. Sección 10 – Zona 9: REALOJOS (RE)
  - V.3.11. Fases del Proyecto Singular de Interés Regional
- V.4. Normativa ambiental
- V.5. Normativa accesibilidad
- V.6. Normativa telecomunicaciones
- V.7. Normativa aguas residuales
- VI. ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO
  - VI.1. Gastos
    - VI.1.1. urbanización
    - VI.1.2. Convenio eléctrico
    - VI.1.3. Cesión de aprovechamiento
    - VI.1.4. Obtención del suelo
    - VI.1.5. Proyectos y dirección técnica
    - VI.1.6. Comercialización
    - VI.1.7. Gastos generales
    - VI.1.8. Gastos financieros
  - VI.2. Balance de ingresos y gastos
- VII. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- VIII. PLANOS DE ORDENACIÓN
  - 01. Calificación. Usos del suelo y ordenación.
  - 02. Planta general y red viaria.
  - 03. Secciones tipo. Paquete de firmes. Secciones generales.
  - 04.1.1. Servicios. Red de saneamiento. Planta red de aguas residuales.
  - 04.1.2. Servicios. Red de saneamiento. Planta red de aguas pluviales.
  - 04.2.1. Servicios. Red de abastecimiento y PCI. Planta red de abastecimiento.
  - 04.2.2. Servicios. Red de abastecimiento y PCI. Planta red de protección contra incendios.
  - 04.3. Servicios. Red de distribución de energía eléctrica. Planta general Media Tensión.
  - 05. Parcelas catastrales afectadas.
  - 07. Límites de edificación.
  - 08. Enlaces previstos con el futuro vial Villaescusa – Carandía.
  - 09. Plan de Infraestructura Verde. Medidas de Integración Paisajística y Ambiental.

DOCUMENTO B: URBANIZACIÓN

MEMORIA DE URBANIZACIÓN Y ANEJOS

- Anejo 1 Estudio de seguridad y salud.
- Anejo 2 Firmes y pavimentos
- Anejo 3 Red de saneamiento
- Anejo 4 Red de abastecimiento y PCI
- Anejo 5 Instalaciones eléctricas
- Anejo 6 Estructuras
- Anejo 7 Plan de obra
- Anejo 8 Estudio geotécnico
- Anejo 9 Gestión de residuos

#### PLANOS

#### PLIEGO DE CONDICIONES

- I. Pliego de condiciones generales
- II. Pliego de condiciones técnicas particulares.

#### PRESUPUESTO

#### DOCUMENTO C: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- I. Introducción
- II. Análisis ambiental del medio
- III. Evaluación de alternativas
- IV. Análisis del PSIR
- V. Identificación y valoración de los efectos sobre el Medio Ambiente
- VI. Descripción de medidas ambientales
- VII. Programa de vigilancia ambiental
- VIII. Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico
- IX. Cartografía ambiental
- X. Anexos

Anexo I. Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental.

Anexo II. Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.

Anexo III. Estudio de Detalle de la Capacidad Agrológica de los Suelos dentro del Ámbito del PSIR Llano de La Pasiega (Piélagos).

Anexo IV. Estudio de Inundabilidad del Ámbito del PSIR Llano de la Pasiega

Anexo V. Análisis de Impacto e Integración Paisajística.

Anexo VI. Análisis de la Evolución del Tráfico en el Corredor Industrial Bahía de Santander-Besaya en función de las nuevas demandas planteadas en la Zona Central de Cantabria.

Anexo VII. Estudio de conectividad ecológica del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Llano de La Pasiega (Piélagos)

Anexo VIII.- Repercusiones en el cambio climático en el ámbito del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Llano de La Pasiega (Piélagos).

Anexo IX.- Análisis del Impacto Acústico.

Anexo X. Informe arqueológico.

Anexo XI. Consideraciones ambientales resultantes de la Declaración Ambiental Estratégica.

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2022-2737** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 341, polígono 3, de Terán. Expediente 242/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por doña Manuela Augusto Cobo para autorización de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 341, polígono 3, de Terán, de este término municipal.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 8 de abril de 2022.

La alcaldesa,

María Rosa Fernández Iglesias.

[2022/2737](#)



## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-2930** *Información pública de solicitud de autorización de obras para instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos en aparcamiento exterior junto a estación de servicio El Haya, en Ontón. Expediente URB/1002/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Endesa X Servicios S. L., de concesión de autorización a "obras de instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos en aparcamiento exterior junto a Estación de Servicio El Haya en Ontón, en suelo calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, como suelo no urbanizable de protección agropecuaria (SNU-PA).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo; estando asimismo a disposición del interesado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 7 de abril de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios  
y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/2930

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-3286** *Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 2 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 El Ciprés. Expediente URB/1581/2019.*

Habiéndose aprobado inicialmente el Modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1.74 "El Ciprés" del PGOU de Castro Urdiales por Decreto del concejal delegado UOA Nº 369/2022 de fecha 27 de abril de 2022; de conformidad con los artículos 63 y 80 de la Ley 22001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 29 de abril de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios  
y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/3286

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2022-3138** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Vallejada, 4 Pt 2. Expediente 361/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble destinado a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 22 de abril de 2022.  
Órgano: Junta Gobierno Local.  
Promotor: Daniel Medina Cantero.  
Dirección de la licencia: Barrio La Vallejada, 4 Pt 2.  
Referencia Catastral del Inmueble: 3122679VP5132S0102KX.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 25 de abril de 2022.  
El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2022/3138

CVE-2022-3138

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3204** *Información pública de la aprobación inicial de la concreción de las condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.52 Instituto Santa Clara.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 11 de abril de 2022, se ha adoptado el acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas, relativo a la propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria solicitando el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.52 Instituto Santa Clara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO\_informacion\_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes - Servicio de Urbanismo.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 12 de abril de 2022.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/3204

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2022-3172** *Información pública de solicitud de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela rustica con referencia catastral 39100A009000660000LG.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 127/2022 de licencia para INFORMACION PÚBLICA de solicitud licencia PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN PARCELA RÚSTICA con referencia catastral 39100A009000660000LG.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 21 de abril de 2022.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2022/3172

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-3202** *Decreto 40/2022, de 28 de abril, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado MONITOR NERVIOSO INTRAOPERATORIO NIH VITAL, ofrecido por la empresa ZETAMED, S.L., con destino al Quirófano de Cirugía General del Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado "MONITOR NERVIOSO INTRAOPERATORIO NIH VITAL", ofrecido por la empresa ZETAMED, S. L., con destino al Quirófano de Cirugía General del Hospital Comarcal de Sierrallana y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de abril de 2022,

#### DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado "MONITOR NERVIOSO INTRAOPERATORIO NIH VITAL", valorado en 18.150,00 € (IVA incluido), ofrecido por la empresa ZETAMED, S. L., con destino al Quirófano de Cirugía General del Hospital Comarcal de Sierrallana.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa ZETAMED, S. L., realizará la instalación y puesta en marcha del equipo, comprometiéndose igualmente al mantenimiento correctivo y preventivo.
- b) Plazo: La cesión de uso se hace por periodo de tiempo indeterminado.
- c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Quirófano de Cirugía General del Hospital Comarcal de Sierrallana.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 86

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

[2022/3202](#)